

CENTENARIO, 07 de Junio de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0632/2.021.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, el 956/20, 1033/20, 067/2021, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21 y el 334/21. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20, 610/20, N° 689/20, 766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20, 1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, 1563/20, el 1604/20, 170/21, 0308/21, 409/21, 554/21, 0606/21 y la Resolución Provincial N° 11/21, N° 12/21, N° 13/21, N° 14/21, N° 17/21 Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20, 1031/20, 1.119/20, 1.288/20, 1428/20, y el 1444/20, 0118/21, 207/21, 268/21, 605/21, 0606/21 y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

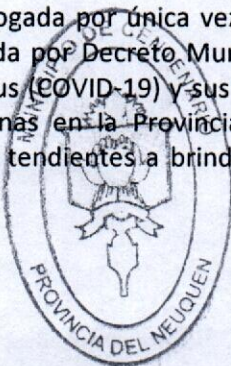
Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada. Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20. Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.- Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0632/21.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.- Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

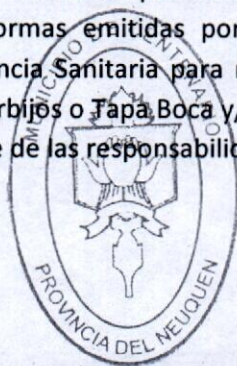
Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio. Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 09 de Abril del año 2021, conforme lo dispone el art.2° del Decreto Provincial N° 0409/21. Que, en otro orden de ideas, y siempre teniendo en cuenta todos los decretos nacionales, provinciales mencionados en el visto, fueros adheridos por los decretos municipales oportunamente.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0632/21.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1412/20 se procede a adherir en los términos del presente al Decreto Nacional de Necesidad y urgencia N° 956/20 el que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma. Y consecuentemente se prorroga desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, posteriormente, y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 y 067/21 se procede a prorrogar los efectos y alcances depuestos para las localidades comprendidas en el distanciamiento preventivo y obligatorio, el cual incluye la Provincia de Neuquén hasta el 31 de Enero de 2021 y 28 de Febrero del 2021, respectivamente.-

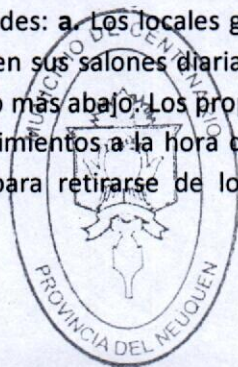
Que, por DNU N° 125/21 el cual la Provincia de Neuquén adhiere a través del Decreto Provincial N° 308/21, se prorrogan hasta el 12 de marzo del 2021, los términos y condiciones y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, mediante DNU N° 168/21 se hasta el 09 de Abril del corriente año, prorroga el Decreto 125/21. Que, consecuentemente mediante Decreto Provincial N° 409/21 en el art.2º se prorrogan hasta el 09 de Abril, lo dispuesto en el art.1º y art.2º del Decreto Municipal N° 0371/20, entiéndase tal a eximir del deber de asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y trabajadoras cualquiera sea su condición de revista. Y, Por otro lado, la interrupción de las licencias anuales, ordinarias y extraordinarias, a los fines de prestar y cubrir los servicios esenciales durante la pandemia.

Que, mediante DNU N° 235/21 dispuso implementar medidas temporarias, intensivas y focalizadas geográficamente, orientadas a actividades y horarios que conlleven mayores riesgos y que cada jurisdicción debe implementar a través de estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación a la prevención, atención, monitoreo y control de la situación epidemiológica, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente.- Que, en esta instancia, por DNU N° 287/2021, se establecieron medidas generales de prevención respecto del Covid-19 que se aplicaran a todo el país y disposiciones locales de contención, con parámetros de riesgo epidemiológico y sanitario.

Que, las normas aplicables se encuentran dispuestas en el artículo 16 de la mencionada norma, en virtud de ello, mediante Resolución N° 11/21 de Ministro de Jefe de Gabinete se clasifica el Departamento Confluencia como de “Alto Riesgo” y a los fines de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer de virus SARS-coV-2, la restricción de circular para las personas entre las cero horas y las seis horas.-asimismo, se dispone la suspensión temporarias de distintas actividades, tales como: a-Reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados. b. Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de DIEZ (10) personas. c. La práctica recreativa de deportes en establecimientos cerrados. Queda autorizada la realización de las competencias oficiales nacionales, regionales y provinciales de deportes en lugares cerrados siempre y cuando cuenten con protocolos aprobados por las autoridades sanitarias nacionales y/o provinciales, según corresponda. d. Actividades de casinos, bingos y discotecas. Y, por último se establecen la habilitación de las siguientes actividades: a. Los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) podrán funcionar y atender clientes en sus salones diariamente hasta las CERO (00:00) horas, de acuerdo al aforo máximo mencionado más abajo. Los propietarios y empleados y aquellos clientes que se encontraren en esos establecimientos a la hora de cierre dispuesta, dispondrán de hasta SESENTA (60) minutos adicionales para retirarse de los mismos y llegar a sus domicilios de residencia dentro de ese lapso. ///

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0632/21.-

b. Cines, teatros, clubes, gimnasios, centros culturales y otros establecimientos afines, de acuerdo al aforo mencionado más abajo, y a los protocolos aprobados oportunamente para las mismas por la autoridad sanitaria provincial. c. Realización de eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos en lugares cerrados, de acuerdo al aforo máximo mencionado más abajo, y con el límite máximo de personas definido por los protocolos aprobados para las mismas. Todas estas actividades quedan sujetas al cumplimiento estricto de las medidas de cuidado recomendadas por las autoridades sanitarias, y a la aplicación de un coeficiente de ocupación de las superficies cerradas reducido a un máximo del treinta por ciento (30 %) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas por la autoridad sanitaria provincial.-

Que, en esta Instancia y ante la crítica situación, resulta necesario tomar medidas adicionales de cuidado y de contención que tengan como objetivo reducir la circulación de personas en la vía pública, especialmente durante la nocturnidad, pero también en el ejercicio de las actividades comerciales, deportivas, culturales, religiosas y educativas, cuya limitación horaria y/o aforos de ocupación aplicadas en forma temporarias, limitada, gradual y proporcionada, contribuyan a lograr el objetivo buscado y colaborar con la progresiva restauración de la capacidad de respuesta plena del sistema de salud.-

Que, dada la continuidad de la situación crítica mencionada ut supra, resulta de imperiosa necesidad reducir aún más la circulación de las personas en la vía pública, especialmente durante la nocturnidad, pero también en el ejercicio de las actividades comerciales, deportivas, culturales, religiosas y educativas, cuya limitación horaria y/o de aforo de ocupación, en forma limitada, gradual y proporcional contribuyan a lograr el objetivo buscado, y colaborar en la restauración de la capacidad del Sistema Provincial de Salud. Que, en otro orden de ideas, y conforme el Decreto de Necesidad y Urgencia del N° 334/2021 la actividad gastronómica Comercial en todo el territorio de la Provincia de Neuquén, disponen que se encuentran habilitadas a funcionar únicamente a través de la modalidad de retiro en puerta de cercanía (take away) y entrega a domicilio (delivery) en el horario de 06:00 hs hasta las 23.00 hs sujeto a los protocolos sanitarios aprobados oportunamente para dichas actividades. Que dicha medida tendrá una vigencia a partir del día 22 de mayo del 2021 hasta el 30 de mayo del 2021, y los días 5 y 6 de junio del 2021. Que, por tal motivo considero adherir a la Resolución Provincial N° 14/21 en todos sus términos.-

Que, en esta instancia, mediante Resolución N° 17/21, se establece a partir del día 31 de mayo de 2021, para todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus SARS-CoV-2, la restricción de circular en las vías públicas entre las DIECIOCHO (18:00) horas y las SEIS (6:00) horas del día siguiente, con las siguientes excepciones: a. Aquellas personas incluidas en el Artículo 20° del Decreto Nacional N° 287/21. b. Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles. c. Aquellas personas que se encuentren trabajando en locales gastronómicos para la elaboración de pedidos para su envío a domicilio o para retiro en puerta, o aquellos clientes que se dirijan al retiro de alimentos en locales gastronómicos de cercanía; siempre que se encuentren dentro de los límites horarios establecidos para los mismos en el Artículo 3°, inciso c) de la presente norma. Asimismo, a partir del día 31 de mayo de 2021, para todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública, la suspensión temporaria de las siguientes actividades: a. Reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados. b. Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre. c. Las competencias deportivas de todo tipo, la actividad de clubes deportivos, o cualquier otra actividad deportiva de carácter grupal, o que implique aglomeración de personas, tanto en espacios cerrados como al aire libre. d. La realización presencial de actividades religiosas en espacios cerrados y abiertos, en iglesias, templos y otros lugares de culto. *///*

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario.

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0632/21.-

Los ministros y ministras de los distintos cultos podrán realizar ceremonias virtuales, para lo cual se autoriza la permanencia temporal de hasta DIEZ (10) integrantes de los equipos pastorales dentro de los templos para garantizar la transmisión remota de dichas ceremonias, con la observancia estricta de los protocolos sanitarios aprobados, y la adecuada y constante ventilación de esos espacios. e. Las actividades de salas teatrales, cines, museos y bibliotecas. f. Las actividades de casinos, bingos y discotecas. g. Actividades y actos oficiales provinciales y municipales.

Que, a partir del día 31 de mayo de 2021 y para todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, se habilitan de las siguientes actividades y de acuerdo a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación: a. Las actividades comerciales y de servicios podrán funcionar y atender clientes diariamente desde las SEIS (6:00) horas hasta las DIECIOCHO (18:00) horas, de acuerdo a los protocolos sanitarios aprobados, y con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Deberán priorizarse, en todos aquellos casos que sea posible, las modalidades de venta en puerta, o a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica, entrega a domicilio y otros mecanismos que minimicen el contacto personal con clientes. Asimismo, deberán priorizarse aquellas modalidades de traslado que no impliquen el uso de transporte público de pasajeros en el tránsito entre los domicilios particulares y los lugares de trabajo incluidos en estas actividades. b. Las farmacias y estaciones de servicio podrán funcionar durante las 24 horas. c. Los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) podrán funcionar y atender clientes en espacios habilitados al aire libre, desde las SEIS (6:00) horas hasta las DIECIOCHO (18:00) horas, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Las modalidades de "reparto a domicilio" y/o "retiro en puerta" de cercanía podrán realizarse hasta las VEINTITRÉS (23:00) horas. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 334/21, los días sábado 5 y domingo 6 de junio serán de aplicación plena las medidas de restricción de presencialidad y de circulación en las vías públicas dispuestas en el mismo, quedando exceptuadas de las restricciones previstas en dicho artículo únicamente las personas que realizan las actividades y servicios, o se encuentran en alguna de las situaciones previstas en los artículos 4º y 5º de dicho decreto nacional.

Que, en base a la resolución mencionada anteriormente, mediante Resolución Provincial N° 19/21 del Ministro de Jefe de Gabinete, se resuelve prorrogar a partir del día lunes 07 de junio del 2021 y hasta el domingo 13 de Junio del 2021 en todo el ámbito de la Provincia de Neuquén las medidas de cuidado y contención de la circulación dispuestas en párrafo anterior, invitándose a los Municipios a adoptar medidas similares, por lo que en esta instancia y desde el Poder Ejecutivo se considera adherir a las presentes medidas en su totalidad.-

Que, todas la acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0632/21.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -

DECRETA

Artículo 1º :

ADHIERASE a la Resolución Provincial N° 19/21 del Ministro de Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Notifíquese copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos que estimen corresponder.-

Artículo 3º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0649/2.021.-****V I S T O :**

La Nota N° 0285/21 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 0285/21 de fecha 04 de junio de 2.021, se presentan el secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego DE LA CAL, el subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, y visto el expediente interno SOPU N° 080/21 y Nota N° 065/21 de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, solicitan en primer lugar autorización para aprobar el proyecto denominado **"PASEO BELGRANO"**.-

Que, dicho proyecto consta de tres tramos de los cuales el TRAMO I y TRAMO II serán ejecutados por la Dirección de Obras Públicas.-

Que, el TRAMO III constará de la construcción de una vereda de 600 metros de largo y 2,50 metros de ancho ubicada entre las calles Ing. Ballester y Jaime de Nevares, por lo que asimismo solicitan autorización para contratar en forma directa, la provisión de mano de obra, materiales, y equipos necesarios, para la ejecución de la obra denominada **"PASEO BELGRANO - TRAMO III"**.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicitó presupuesto a la empresa PERFIL S.R.L., CUIT N° 30-64279613-1, cotizando por la tarea mencionada la suma de \$2.676.786,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 centavos), la que comprende materiales, mano de obra, equipos, herramientas necesarias, y el transporte del material desde la cantera hasta la obra, conforme presupuesto adjunto a fs. 29. Todo ello en un plazo de ejecución aproximado de 120 días.-

Que, el material para la construcción del terraplén y para la base granular serán provistos por la Municipalidad, quien también estará a cargo de realizar el destape, acopio, selección y carga en cantera.-

Que, teniendo en cuenta que la misma representa carácter de Obra Pública, en el marco de la normativa vigente, Ley N° 0687/72 y el Decreto reglamentario y modificatorio de la Ley Provincial N° 798/2021, el cual establece como tope para la contratación directa, la suma de \$ 20.500.000,00, es que la Secretaría de Obras y Planificación Urbana solicita la autorización para contratar en forma directa a la empresa mencionada y por el monto cotizado por ésta.-

Que, el gasto que origine el presente Decreto será afrontado con Fondos Propios de este Municipio.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

APROBAR el proyecto **"PASEO BELGRANO"**, elaborado por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR la ejecución de la obra denominada **"PASEO BELGRANO - TRAMO III"**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR la **CONTRATACION DIRECTA** con la empresa PERFIL S.R.L, CUIT N° 30-64279613-1, por la suma total de \$2.676.786,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 centavos), para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el Art. 2°, de acuerdo al presupuesto adjunto en las presentes actuaciones a fs. 29, //

Ing. DE LA CAL, DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0649/2.021.-

según lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 798/2021, reglamentario de la Ley 687 de Obras Públicas, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de **\$2.676.786,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 centavos)**, a la firma **PERFIL S.R.L**, CUIT N° **30-64279613-1**, con domicilio legal en calle Misiones N° 50 de la ciudad de Centenario, provincia de Neuquén, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 5° :

NOTIFIQUESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su debida toma de razón.-

Artículo 6° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con Fondos Propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente.-

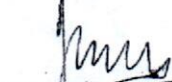
Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de éste Municipio.

Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**




Ing. DE LA CAL, J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 de Junio de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0652/2.021.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/120, 297/20, Nº 325/20, Nº 355/20, Nº 408/20, Nº 459/20, Nº 493/20, Nº 520/20, Nº 576/20, Nº 605/20, Nº 641/20, Nº 677/20, Nº 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, el 956/20, 1033/20, 067/2021, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21 y el 334/21. Los Decretos Provinciales Nº 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20, 610/20, Nº 689/20, 766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20, 1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, 1563/20, el 1604/20, 170/21, 0308/21, 409/21, 554/21, 0606/21 y la Resolución Provincial Nº 11/21, Nº 12/21, Nº 13/21, Nº 14/21, Nº 17/21, 19/21 Y, los Decretos Municipales Nº 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20, 1031/20, 1.119/20, 1.288/20, 1428/20, y el 1444/20, 0118/21, 207/21, 268/21, 605/21, 0606/21, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

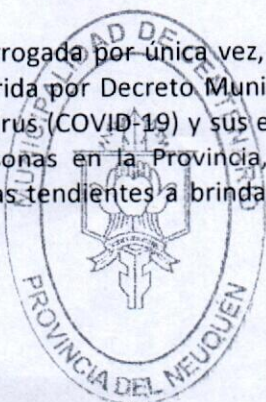
Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Que en el artículo 6º de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada. Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial Nº 1081/20, y adherida por Decreto Municipal Nº 0850/20. Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial Nº 1081/20, y adherida por Decreto Municipal Nº 0850/20.- Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YASEI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0652/21.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.- Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2.020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

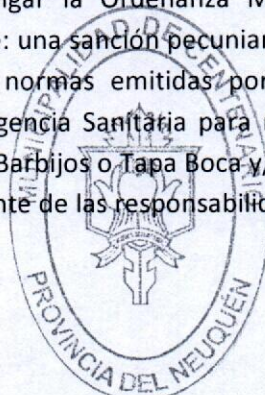
Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio. Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 09 de Abril del año 2021, conforme lo dispone el art.2° del Decreto Provincial N° 0409/21. Que, en otro orden de ideas, y siempre teniendo en cuenta todos los decretos nacionales, provinciales mencionados en el visto, fueros adheridos por los decretos municipales oportunamente.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANIS
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0652/21.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1412/20 se procede a adherir en los términos del presente al Decreto Nacional de Necesidad y urgencia N° 956/20 el que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma. Y consecuentemente se prorroga desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, posteriormente, y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 y 067/21 se procede a prorrogar los efectos y alcances depuestos para las localidades comprendidas en el distanciamiento preventivo y obligatorio, el cual incluye la Provincia de Neuquén hasta el 31 de Enero de 2021 y 28 de Febrero del 2021, respectivamente.-

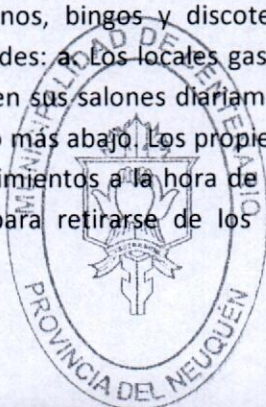
Que, por DNU N° 125/21 el cual la Provincia de Neuquén adhiere a través del Decreto Provincial N° 308/21, se prorrogan hasta el 12 de marzo del 2021, los términos y condiciones y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, mediante DNU N° 168/21 se hasta el 09 de Abril del corriente año, prorroga el Decreto 125/21. Que, consecuentemente mediante Decreto Provincial N° 409/21 en el art.2º se prorrogan hasta el 09 de Abril, lo dispuesto en el art.1º y art.2º del Decreto Municipal N° 0371/20, entendiéndose tal a eximir del deber de asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y trabajadoras cualquiera sea su condición de revista. Y, Por otro lado, la interrupción de las licencias anuales, ordinarias y extraordinarias, a los fines de prestar y cubrir los servicios esenciales durante la pandemia.

Que, mediante DNU N° 235/21 dispuso implementar medidas temporarias, intensivas y focalizadas geográficamente, orientadas a actividades y horarios que conlleven mayores riesgos y que cada jurisdicción debe implementar a través de estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación a la prevención, atención, monitoreo y control de la situación epidemiológica, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente. Que, en esta instancia, por DNU N° 287/2021, se establecieron medidas generales de prevención respecto del Covid-19 que se aplicaran a todo el país y disposiciones locales de contención, con parámetros de riesgo epidemiológico y sanitario.

Que, las normas aplicables se encuentran dispuestas en el artículo 16 de la mencionada norma, en virtud de ello, mediante Resolución N° 11/21 de Ministro de Jefe de Gabinete se clasifica el Departamento Confluencia como de "Alto Riesgo" y a los fines de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer de virus SARS-coV-2, la restricción de circular para las personas entre las cero horas y las seis horas.-asimismo, se dispone la suspensión temporarias de distintas actividades, tales como: **a**-Reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados. **b**. Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de DIEZ (10) personas. **c**. La práctica recreativa de deportes en establecimientos cerrados. Queda autorizada la realización de las competencias oficiales nacionales, regionales y provinciales de deportes en lugares cerrados siempre y cuando cuenten con protocolos aprobados por las autoridades sanitarias nacionales y/o provinciales, según corresponda. **d**. Actividades de casinos, bingos y discotecas. Y, por último se establecen la habilitación de las siguientes actividades: **a**. Los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) podrán funcionar y atender clientes en sus salones diariamente hasta las CERO (00:00) horas, de acuerdo al aforo máximo mencionado más abajo. Los propietarios y empleados y aquellos clientes que se encontraren en esos establecimientos a la hora de cierre dispuesta, dispondrán de hasta SESENTA (60) minutos adicionales para retirarse de los mismos y llegar a sus domicilios de residencia dentro de ese lapso. ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0652/21.-

b. Cines, teatros, clubes, gimnasios, centros culturales y otros establecimientos afines, de acuerdo al aforo mencionado más abajo, y a los protocolos aprobados oportunamente para las mismas por la autoridad sanitaria provincial. c. Realización de eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos en lugares cerrados, de acuerdo al aforo máximo mencionado más abajo, y con el límite máximo de personas definido por los protocolos aprobados para las mismas. Todas estas actividades quedan sujetas al cumplimiento estricto de las medidas de cuidado recomendadas por las autoridades sanitarias, y a la aplicación de un coeficiente de ocupación de las superficies cerradas reducido a un máximo del treinta por ciento (30 %) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas por la autoridad sanitaria provincial.-

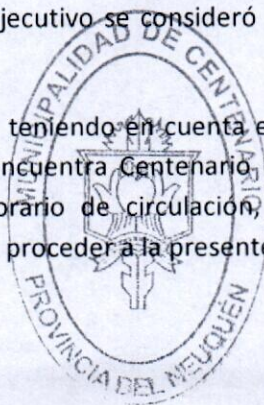
Que, ante la crítica situación, resultó necesario tomar medidas adicionales de cuidado y de contención que tengan como objetivo reducir la circulación de personas en la vía pública, especialmente durante la nocturnidad, pero también en el ejercicio de las actividades comerciales, deportivas, culturales, religiosas y educativas, cuya limitación horaria y/o aforos de ocupación aplicadas en forma temporarias, limitada, gradual y proporcionada, contribuyan a lograr el objetivo buscado y colaborar con la progresiva restauración de la capacidad de respuesta plena del sistemas de salud.-

Que, mediante Resolución N° 17/21, se establece a partir del día 31 de mayo de 2021, para todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus SARS-CoV-2, la restricción de circular en las vías públicas entre las DIECIOCHO (18:00) horas y las SEIS (6:00) horas del día siguiente, con las excepciones allí dispuestas

Que, a partir del día 31 de mayo de 2021 y para todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, se habilitó de las siguientes actividades y de acuerdo a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación: a. Las actividades comerciales y de servicios podrán funcionar y atender clientes diariamente desde las SEIS (6:00) horas hasta las DIECIOCHO (18:00) horas, de acuerdo a los protocolos sanitarios aprobados, y con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. c. Los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) podrán funcionar y atender clientes en espacios habilitados al aire libre, desde las SEIS (6:00) horas hasta las DIECIOCHO (18:00) horas, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Las modalidades de "reparto a domicilio" y/o "retiro en puerta" de cercanía podrán realizarse hasta las VEINTITRÉS (23:00) horas. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 334/21, los días sábado 5 y domingo 6 de junio serán de aplicación plena las medidas de restricción de presencialidad y de circulación en las vías públicas dispuestas en el mismo, quedando exceptuadas de las restricciones previstas en dicho artículo únicamente las personas que realizan las actividades y servicios, o se encuentran en alguna de las situaciones previstas en los artículos 4º y 5º de dicho decreto nacional. Que, en base a la resolución mencionada anteriormente, mediante Resolución Provincial N° 19/21 del Ministro de Jefe de Gabinete, se resuelve prorrogar a partir del día lunes 07 de junio del 2021 y hasta el domingo 13 de Junio del 2021 en todo el ámbito de la Provincia de Neuquén las medidas de cuidado y contención de la circulación dispuestas en párrafo anterior, invitándose a los Municipios a adoptar medidas similares, desde el Poder Ejecutivo se consideró adherir a las presentes medidas en su totalidad.-

Que, no obstante, teniendo en cuenta el contexto social en el que se vive y la ubicación geográfica en la que se encuentra Centenario (conglomerado), este Poder Ejecutivo considera necesario extender el horario de circulación, conforme lo hicieron las localidades aledañas considerándose pertinente proceder a la presente modificación ///

ARQ. BERTOLDI TANYA VANER
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 0652/2021.-

del horario de circulación y comercio hasta las 20:00 horas, teniéndose en cuenta lo que a continuación se detalla en la parte dispositiva de la presente norma, a los efectos de no perjudicar las necesidades sociales de los ciudadanos.

Que, todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -

DECRETA

Artículo 1º :

MODIFICAR el Decreto Municipal N° 0632/21, en la parte que comprende los horarios de circulación, comercio y gastronomía dispuesto 17 la Resolución N° 17/21 del Ministro de Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

ESTABLEZCASE dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario a partir del Jueves 10 de Junio de 2021 y hasta el domingo 13 de Junio inclusive, la restricción circular en las vías públicas entre las veinte (20:00 horas) y las seis (06:00 horas) del día siguiente, con las siguientes excepciones:

- a. Aquellas personas incluidas en el Artículo 20º del Decreto Nacional N° 287/21.
- b. Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles.
- c. Aquellas personas que se encuentren trabajando en locales gastronómicos para la elaboración de pedidos para su envío a domicilio o para retiro en puerta, o aquellos clientes que se dirijan al retiro de alimentos en locales gastronómicos de cercanía; siempre que se encuentren dentro de los límites horarios establecidos para los mismos en el Artículo 3º, inciso c) de la presente norma.

Artículo 3º :

ESTABLEZCASE dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario, a partir del día jueves 10 de 2021 y hasta el domingo 13 de junio, inclusive, las siguientes actividades y de acuerdo a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

- a. Las actividades comerciales y de servicios podrán funcionar y atender clientes diariamente desde las **SEIS (6:00) horas hasta las VEINTE (20:00) horas**, de acuerdo a los protocolos sanitarios aprobados, y con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Deberán priorizarse, en todos aquellos casos que sea posible, las modalidades de venta en puerta, o a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica, entrega a domicilio y otros mecanismos que minimicen el contacto personal con clientes. Asimismo, deberán priorizarse aquellas modalidades de traslado que no impliquen el uso de transporte público de pasajeros en el tránsito entre los domicilios particulares y los lugares de trabajo incluidos en estas actividades.
- b. Las farmacias y estaciones de servicio podrán funcionar durante las 24 horas.
- c.- Los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) podrán funcionar y atender clientes en espacios habilitados al aire libre, desde las **SEIS (6:00) horas hasta las VEINTE (20:00) horas**, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Las modalidades de "reparto a domicilio" y/o "retiro en puerta" de cercanía podrán realizarse hasta las VEINTITRÉS (23:00) horas. ///

ARQ. BERTOLDI TANYA VASSET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 0652/2021.-

Artículo 4º :

Notifíquese copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos que estimen corresponder.-

Artículo 5º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de JUNIO de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0657/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 074/2021, la Ordenanza Municipal N° 8.844/2021, el Expediente del Lote N° 23 de la Manzana N° 405 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 24 obra el Decreto Municipal N° 1.052/2.017 de fecha 15 de Agosto de 2.017, por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Miguel Ángel PEÑINORI, D.N.I. N° 17.575.090.-

Que, a fs. 33 se consigna el Informe de Mensura de fecha 08/08/2.018 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-6510-0000, por el que se indica que el lote de referencia posee una superficie de 297,14 (doscientos noventa y siete con 14/100) metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 06/08/2.018 con el expediente de mensura N° 7424-EXPM-11300/2018.-

Que, a fs. 35 se agrega la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida el 16/11/2020 mediante Certificado Nro. 38510.-

Que, a fs. 36 luce la solicitud de Escritura Traslativa de Dominio de fecha 09 de Diciembre de 2.020.-

Que, a fs. 42/43 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 48 obra la Ordenanza N° 8.844/2.021 de fecha 21 de Mayo de 2.021, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes del Decreto Municipal N° 1.052/2.017 de fecha 15 de Agosto de 2.017 a favor del interesado.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.844/2.021 de fecha 21 de Mayo de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 23 de la Manzana N° 405** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **297,14 (doscientos noventa y siete con 14/100) metros cuadrados**, según la Mensura N° 7424-EXPM-11300/2018, Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-6510-0000 a favor del **Sr. Miguel Ángel PEÑINORI, D.N.I. N° 17.575.090**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA VARET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0657/2.021.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida el 16/11/2020 mediante Certificado Nro. 38510 obrante a fs. 35.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de JUNIO de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0658/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 271/2021, la Ordenanza Municipal N° 8.845/2021, el Expediente del Lote N° 05 de la Manzana N° 843 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 24 obra el Decreto Municipal N° 1.084/2.015 de fecha 23 de Julio de 2.015, por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Elvia Alisson ALTAMIRANO AGUILAR, D.N.I. N° 93.699.293, y del Sr. Alex Andrés CUEVAS BRICEÑO, D.N.I. N° 92.833.385.-

Que, a fs. 39 se agrega la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida el 03/04/2019 mediante Certificado Nro. 22837.-

Que, a fs. 44 luce la solicitud de Escritura Traslativa de Dominio de fecha 08 de Febrero de 2.021.-

Que, a fs. 46 se consigna el Informe de Mensura de fecha 08/02/2021 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-036-4933-0000, por el que se indica que el lote de referencia posee una superficie de 300,00 (trescientos con 00/100) metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 15/03/2017 con el expediente de mensura N° 7424-EXPM-2829/2016.-

Que, a fs. 50/51 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 56 obra la Ordenanza N° 8.845/2.021 de fecha 21 de Mayo de 2.021, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes del Decreto Municipal N° 1.084/2.015 de fecha 23 de Julio de 2.015 a favor de los interesados.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.845/2.021 de fecha 21 de Mayo de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 05 de la Manzana N° 843 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 300,00 (trescientos con 00/100) metros cuadrados, según la Mensura N° 7424-EXPM-2829/2016, Nomenclatura Catastral N° 09-23-036-4933-0000, a favor de la Sra. Elvia Alisson ALTAMIRANO AGUILAR, D.N.I. N° 93.699.293, y del Sr. Alex Andrés CUEVAS BRICEÑO, D.N.I. N° 92.833.385, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0658/2.021.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida el 03/04/2019 mediante Certificado Nro. 22837 obrante a fs. 39.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**

ARQ. BERTOLDI TANIA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Junio de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0660/2.021.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/120, 297/20, Nº 325/20, Nº 355/20, Nº 408/20, Nº 459/20, Nº 493/20, Nº 520/20, Nº 576/20, Nº 605/20, Nº 641/20, Nº 677/20, Nº 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, el 956/20, 1033/20, 067/2021, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21, 334/21 y el 381/21. Los Decretos Provinciales Nº 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20, 610/20, Nº 689/20, 766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20, 1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, 1563/20, el 1604/20, 170/21, 0308/21, 409/21, 554/21, 0606/21, 984/21 y la Resolución Provincial Nº 11/21, Nº 12/21, Nº 13/21, Nº 14/21, Nº 17/21, 19/21, Nº 21/21 Y, los Decretos Municipales Nº 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20, 1031/20, 1.119/20, 1.288/20, 1428/20, y el 1444/20, 0118/21, 207/21, 268/21, 605/21, 0606/21, 0652/21, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

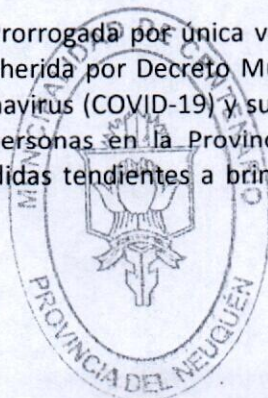
Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Que en el artículo 6º de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada. Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial Nº 1081/20, y adherida por Decreto Municipal Nº 0850/20. Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial Nº 1081/20, y adherida por Decreto Municipal Nº 0850/20.- Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.- ///

ARQ. BERTOLDI JAVIER
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0660/21.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas. Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.- Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

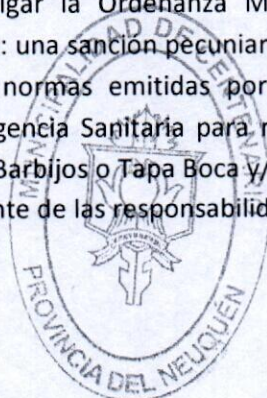
Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio. Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 09 de Abril del año 2021, conforme lo dispone el art.2° del Decreto Provincial N° 0409/21. Que, en otro orden de ideas, y siempre teniendo en cuenta todos los decretos nacionales, provinciales mencionados en el visto, fueros adheridos por los decretos municipales oportunamente.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.- ///

ARQ. BERTOLDI TAMARA YBET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0660/21.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1412/20 se procede a adherir en los términos del presente al Decreto Nacional de Necesidad y urgencia N° 956/20 el que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma. Y consecuentemente se prorroga desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

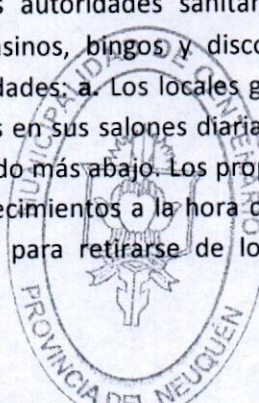
Que, posteriormente, y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 y 067/21 se procede a prorrogar los efectos y alcances depuestos para las localidades comprendidas en el distanciamiento preventivo y obligatorio, el cual incluye la Provincia de Neuquén hasta el 31 de Enero de 2021 y 28 de Febrero del 2021, respectivamente.-

Que, por DNU N° 125/21 el cual la Provincia de Neuquén adhiere a través del Decreto Provincial N° 308/21, se prorrogan hasta el 12 de marzo del 2021, los términos y condiciones y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, mediante DNU N° 168/21 se hasta el 09 de Abril del corriente año, prorroga el Decreto 125/21. Que, consecuentemente mediante Decreto Provincial N° 409/21 en el art.2º se prorrogan hasta el 09 de Abril, lo dispuesto en el art.1º y art.2º del Decreto Municipal N° 0371/20, entiéndase tal a eximir del deber de asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y trabajadoras cualquiera sea su condición de revista. Y, Por otro lado, la interrupción de las licencias anuales, ordinarias y extraordinarias, a los fines de prestar y cubrir los servicios esenciales durante la pandemia.

Que, mediante DNU N° 235/21 dispuso implementar medidas temporarias, intensivas y focalizadas geográficamente, orientadas a actividades y horarios que conlleven mayores riesgos y que cada jurisdicción debe implementar a través de estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación a la prevención, atención, monitoreo y control de la situación epidemiológica, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente. Que, en esta instancia, por DNU N° 287/2021, se establecieron medidas generales de prevención respecto del Covid-19 que se aplicaran a todo el país y disposiciones locales de contención, con parámetros de riesgo epidemiológico y sanitario.

Que, las normas aplicables se encuentran dispuestas en el artículo 16 de la mencionada norma, en virtud de ello, mediante Resolución N° 11/21 de Ministro de Jefe de Gabinete se clasifica el Departamento Confluencia como de "Alto Riesgo" y a los fines de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer de virus SARS-coV-2, la restricción de circular para las personas entre las cero horas y las seis horas.-asimismo, se dispone la suspensión temporarias de distintas actividades, tales como: **a**-Reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados. **b**. Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de DIEZ (10) personas. **c**. La práctica recreativa de deportes en establecimientos cerrados. Queda autorizada la realización de las competencias oficiales nacionales, regionales y provinciales de deportes en lugares cerrados siempre y cuando cuenten con protocolos aprobados por las autoridades sanitarias nacionales y/o provinciales, según corresponda. **d**. Actividades de casinos, bingos y discotecas. Y, por último se establecen la habilitación de las siguientes actividades: **a**. Los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) podrán funcionar y atender clientes en sus salones diariamente hasta las CERO (00:00) horas, de acuerdo al aforo máximo mencionado más abajo. Los propietarios y empleados y aquellos clientes que se encontraren en esos establecimientos a la hora de cierre dispuesta, dispondrán de hasta SESENTA (60) minutos adicionales para retirarse de los mismos y llegar a sus domicilios de residencia dentro de ese lapso. ///



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0660/21.-

b. Cines, teatros, clubes, gimnasios, centros culturales y otros establecimientos afines, de acuerdo al aforo mencionado más abajo, y a los protocolos aprobados oportunamente para las mismas por la autoridad sanitaria provincial. c. Realización de eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos en lugares cerrados, de acuerdo al aforo máximo mencionado más abajo, y con el límite máximo de personas definido por los protocolos aprobados para las mismas. Todas estas actividades quedan sujetas al cumplimiento estricto de las medidas de cuidado recomendadas por las autoridades sanitarias, y a la aplicación de un coeficiente de ocupación de las superficies cerradas reducido a un máximo del treinta por ciento (30 %) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas por la autoridad sanitaria provincial.-

Que, ante la crítica situación, resultó necesario tomar medidas adicionales de cuidado y de contención que tengan como objetivo reducir la circulación de personas en la vía pública, especialmente durante la nocturnidad, pero también en el ejercicio de las actividades comerciales, deportivas, culturales, religiosas y educativas, cuya limitación horaria y/o aforos de ocupación aplicadas en forma temporarias, limitada, gradual y proporcionada, contribuyan a lograr el objetivo buscado y colaborar con la progresiva restauración de la capacidad de respuesta plena del sistema de salud.-

Que, mediante Resolución N° 17/21, se establece a partir del día 31 de mayo de 2021, para todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus SARS-CoV-2, la restricción de circular en las vías públicas entre las DIECIOCHO (18:00) horas y las SEIS (6:00) horas del día siguiente, con las excepciones allí dispuestas

Que, a partir del día 31 de mayo de 2021 y para todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, se habilitó de las siguientes actividades y de acuerdo a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación: a. Las actividades comerciales y de servicios podrán funcionar y atender clientes diariamente desde las SEIS (6:00) horas hasta las DIECIOCHO (18:00) horas, de acuerdo a los protocolos sanitarios aprobados, y con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. c. Los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) podrán funcionar y atender clientes en espacios habilitados al aire libre, desde las SEIS (6:00) horas hasta las DIECIOCHO (18:00) horas, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Las modalidades de "reparto a domicilio" y/o "retiro en puerta" de cercanía podrán realizarse hasta las VEINTITRÉS (23:00) horas. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 334/21, los días sábado 5 y domingo 6 de junio serán de aplicación plena las medidas de restricción de presencialidad y de circulación en las vías públicas dispuestas en el mismo, quedando exceptuadas de las restricciones previstas en dicho artículo únicamente las personas que realizan las actividades y servicios, o se encuentran en alguna de las situaciones previstas en los artículos 4° y 5° de dicho decreto nacional. Que, en base a la resolución mencionada anteriormente, mediante Resolución Provincial N° 19/21 del Ministro de Jefe de Gabinete, se resuelve prorrogar a partir del día lunes 07 de junio del 2021 y hasta el domingo 13 de junio del 2021 en todo el ámbito de la Provincia de Neuquén las medidas de cuidado y contención de la circulación dispuestas en párrafo anterior, invitándose a los Municipios a adoptar medidas similares, desde el Poder Ejecutivo se consideró adherir a las presentes medidas en su totalidad.-

Que, mediante la DNU N° 381/21, Decreto Provincial N° 984/21 y Resolución Provincia N° 021/21, se procede a adherir a los términos del decreto 381/21, y se establece la restricción de circular en las vías públicas entre las 20:00 horas y las 6:00 horas del día siguiente, con las excepciones establecidas oportunamente.-

/// CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 0660/2021.-

Que, continúan temporariamente SUSPENDIDAS las siguientes actividades: reuniones sociales en domicilios particulares salvo asistencia de personas que requieren especiales cuidados, reuniones sociales en espacios públicos al aire libre, competencias deportivas de todo tipo a nivel provincial y municipal sea en espacios libre o cerrados, actividades de clubes deportivos de carácter grupal o que implique aglomeración de personas en espacios cerrados, realización de actividades religiosas en espacios cerrados en iglesias, templos y otros lugares autorizados para el culto, actividades culturales presenciales de salas teatrales, cines, museos y bibliotecas en espacios cerrados, actividades de casinos, bingos y discotecas y actividades y actos oficiales provinciales y municipales.-

Que, así mismo se AUTORIZA: actividades deportivas, entrenamiento individual o en grupos reducidos tipo "burbuja" en predios al aire libre, sin aglomeración de gente antes, durante y después de las actividades, y dentro de los horarios de circulación. Los Ministros de distintos cultos podrán realizar ceremonias presenciales al aire libre, sin aglomeración de personas y ceremonias virtuales, para lo cual se autoriza la permanencia temporal de hasta 10 personas integrantes de equipos patronales dentro de los templos. Las academias y talleres artísticos podrán dictar clases individuales o en grupos reducidos sin aglomeración de gente.-

Que siguiendo el mismo orden de ideas, las actividades comerciales y de servicios podrán funcionar a atender a clientes diariamente desde las seis (06:00) horas y hasta las veinte (20) horas, los locales gastronómicos (restaurantes y bares) podrán funcionar y atender a clientes en espacios habilitados al aire libre desde las seis (6) y hasta las veinte (20). La modalidad de reparto a domicilio y/o retiro en puerta hasta las veintitrés (23) horas.-

Que, no obstante, teniendo en cuenta el contexto social en el que se vive y la ubicación geográfica en la que se encuentra Centenario (conglomerado), este Poder Ejecutivo considera necesario extender el horario de circulación, conforme lo hicieron las localidades aledañas considerándose pertinente proceder a la presente modificación del horario de circulación y comercio hasta las 20:00 horas, teniéndose en cuenta lo que a continuación se detalla en la parte dispositiva de la presente norma, a los efectos de no perjudicar las necesidades sociales de los ciudadanos.

Que, todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -

DECRETA

Artículo 1º :

ADHERIR a la Resolución N° 021/21 del Ministro de Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén en todos sus términos, excepto en su Art.3º que dispondrá los alcances establecidos en los artículos siguientes de la presente norma legal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

ESTABLEZCASE dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario a partir del Lunes 14 de Junio de 2021 y hasta el domingo 20 de Junio inclusive, la restricción circular en las vías públicas entre las veinte (20:00 horas) y las seis (06:00 horas) del día siguiente, con las siguientes excepciones:

a. Aquellas personas incluidas en el Artículo 20º del Decreto Nacional N° 287/21. ///

/// CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 0660/2021.-

b. Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles.

c. Aquellas personas que se encuentren trabajando en locales gastronómicos para la elaboración de pedidos para su envío a domicilio o para retiro en puerta, o aquellos clientes que se dirijan al retiro de alimentos en locales gastronómicos de cercanía; siempre que se encuentren dentro de los límites horarios establecidos para los mismos en el Artículo 3º, inciso c) de la presente norma.

Artículo 3º :

ESTABLEZCASE dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario, a partir del día Lunes 14 de 2021 y hasta el domingo 20 de junio, inclusive, las siguientes actividades y de acuerdo a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

a. Las actividades comerciales y de servicios podrán funcionar y atender clientes diariamente desde las **SEIS (6:00) horas hasta las VEINTE (20:00) horas**, de acuerdo a los protocolos sanitarios aprobados, y con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Deberán priorizarse, en todos aquellos casos que sea posible, las modalidades de venta en puerta, o a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica, entrega a domicilio y otros mecanismos que minimicen el contacto personal con clientes. Asimismo, deberán priorizarse aquellas modalidades de traslado que no impliquen el uso de transporte público de pasajeros en el tránsito entre los domicilios particulares y los lugares de trabajo incluidos en estas actividades.

b. Las farmacias y estaciones de servicio podrán funcionar durante las 24 horas.

c.- Los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) podrán funcionar y atender clientes en espacios habilitados al aire libre, desde las **SEIS (6:00) horas hasta las VEINTE (20:00) horas**, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Las modalidades de "reparto a domicilio" y/o "retiro en puerta" de cercanía podrán realizarse hasta las **VEINTITRÉS (23:00) horas.-**

Artículo 4º :

Notifíquese copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos que estimen corresponder.-

Artículo 5º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 DE JUNIO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0661/2021.-

V I S T O :

La Nota N° 2166/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. Mariano Rafael Ledesma, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un periodo de cuatro (04) meses consecutivos a la Sra. FLORES DAIANA DE LOS ANGELES DNI N° 39.521.035 destinado para cubrir el pago de alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA CAROLINA A. Mat. Prov. 493, obrante a fs. 06 y 07 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. FLORES.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "*La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social*".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.
DECRETA

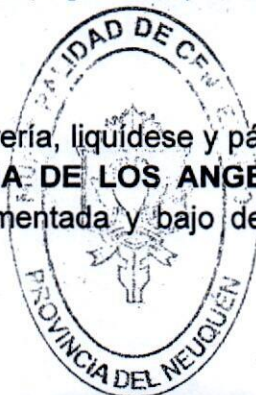
Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00)** por un periodo de cuatro (04) meses consecutivos a la Sra. **FLORES DAIANA DE LOS ANGELES DNI N° 39.521.035**, destinado a cubrir el pago de alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1° a la Sra. **FLORES DAIANA DE LOS ANGELES DNI N° 39.521.035** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente ///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



/// Continuación decreto municipal N° 0661/21

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 DE JUNIO DE 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0662/2021. -**

V I S T O :

La Nota N° 2171/21 de la Secretaría de Desarrollo Social y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante la misma, la Secretaría Desarrollo Social solicita autorización para brindar un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00) por única vez, a la Sra. BARRERA ROSA ESTER DNI N° 29.312.067, destinado a la compra de materiales de construcción.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Mejoramiento de infraestructura" Imputación 813436.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA CAROLINA A. Mat Prov. 493, obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sra. BARRERA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00)** por única vez, a la Sra. **BARRERA ROSA ESTER DNI N° 29.312.067** destinado a la compra de materiales de construcción, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1º, a la Sra. BARRERA ROSA ESTER DNI N° 29.312.067, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///Continuación decreto municipal N° 0662/2021

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - JS


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Junio de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0668/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 276/2021, la Ordenanza Municipal N° 8.846/21, el Expediente del Lote N° 17 de la Manzana N° 443 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 253/2013 de fecha 21 de Febrero del 2.013 se procede a adjudicar en venta el Lote de referencia a favor de la **Sra. GARCIA PEREZ NANCY EMILIA, DNI N° : 92.661.560 y el Sr. MACIEL DURAN RUBEN ANSELMO, DNI N°: 92.275.452** conforme surge a fs.19.-

Que, a fs. 119 se adjunta comprobante de pago cancelado en concepto del valor de la tierra, así mismo a fs. 118 se adjunta constancia de libre de deuda al n° 35665, respecto a los servicios retributivos, contribuyente n° 14547.-

Que, 11 de Agosto del 2020 se presenta los adjudicatarios a los fines de solicitar la Escritura Traslativa de Dominio.-

Que, a fs.120 figura el Informe de Mensura de fecha 11 de Agosto del 2020, correspondiente a la Nomenclatura N° 09-23-064-0537-0000 por el que se refiere que el lote posee una superficie de 292 metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/03/2014, con el Expediente de Mensura Nro. 5824-9560/2013, mensurado por el Agr. Martin Vich Mat. N° 290 ARG.-

Que, a fs. 125/126 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas y se remita al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 131 obra la Ordenanza N° 8.846/21 de fecha 21 de Mayo de 2021, por la que se autoriza a declarar las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote de referencia a favor de los adjudicatarios.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal pertinente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1°

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.846/21 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- **///**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANST
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0668/2.021.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. **GARCIA PEREZ NANCY EMILIA**, DNI N°: **92.661.560** y el Sr. **MACIEL DURAN RUBEN ANSELMO**, DNI N°: **92.275.452** las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 17 de la Manzana N° 443** de la ciudad de Centenario, otorgada por Decreto Municipal N° 253/2013 con una superficie aproximada de **292 mts²** (doscientos noventa y dos metros cuadrados), Nomenclatura Catastral N°09-23-064-0537-0000, cuya mensura fue practicada por el Agr.Martin Vich Mat. N° 290 ARG. e inscripta bajo Expediente N° 5824-9560/2013, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONÓCESE el pago total de la tierra acreditada mediante certificado de libre de deuda n° 35665.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

ARQ BERTOLDI TANYA VARELA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de Junio de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0679/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 649/2019 CD del Concejo Deliberante, la nota de pase de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NQN.

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.843/2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

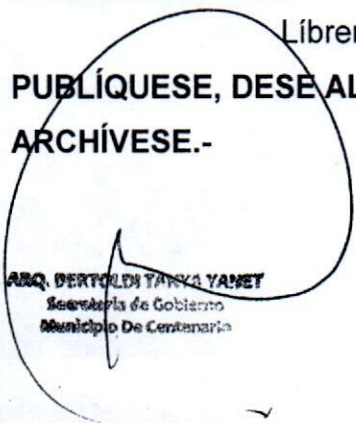
Notifíquese a la Secretaria de Hacienda y Finanzas y a la Subsecretaría de Tierras con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


ARQ. BERTOLDI YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 de Junio de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0682/2.021.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/120, 297/20, Nº 325/20, Nº 355/20, Nº 408/20, Nº 459/20, Nº 493/20, Nº 520/20, Nº 576/20, Nº 605/20, Nº 641/20, Nº 677/20, Nº 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, el 956/20, 1033/20, 067/2021, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21 y el 334/21. Los Decretos Provinciales Nº 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20, 610/20, Nº 689/20, 766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20, 1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, 1563/20, el 1604/20, 170/21, 0308/21, 409/21, 554/21, 0606/21 y la Resolución Provincial Nº 11/21, Nº 12/21, Nº 13/21, Nº 14/21, Nº 17/21, 19/21, 20/21, 21/20 y 22/21 Y, los Decretos Municipales Nº 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20, 1031/20, 1.119/20, 1.288/20, 1428/20, y el 1444/20, 0118/21, 207/21, 268/21, 605/21, 0606/21, 632/21 y 652/21 y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

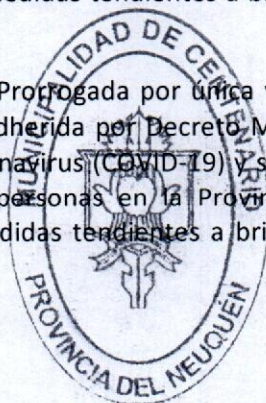
Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Que en el artículo 6º de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada. Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial Nº 1081/20, y adherida por Decreto Municipal Nº 0850/20. Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial Nº 1081/20, y adherida por Decreto Municipal Nº 0850/20.- Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.- ///

ARQ. BERTOLDI, JAVIER CESAR
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0682/21.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.- Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

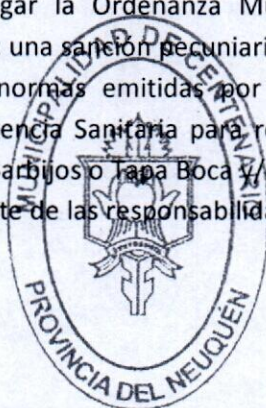
Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio. Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 09 de Abril del año 2021, conforme lo dispone el art.2° del Decreto Provincial N° 0409/21. Que, en otro orden de ideas, y siempre teniendo en cuenta todos los decretos nacionales, provinciales mencionados en el visto, fueros adheridos por los decretos municipales oportunamente.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.- ///

ARQ. BERTOLINI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0682/21.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1412/20 se procede a adherir en los términos del presente al Decreto Nacional de Necesidad y urgencia N° 956/20 el que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma. Y consecuentemente se prorroga desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, posteriormente, y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 y 067/21 se procede a prorrogar los efectos y alcances depuestos para las localidades comprendidas en el distanciamiento preventivo y obligatorio, el cual incluye la Provincia de Neuquén hasta el 31 de Enero de 2021 y 28 de Febrero del 2021, respectivamente.-

Que, por DNU N° 125/21 el cual la Provincia de Neuquén adhiere a través del Decreto Provincial N° 308/21, se prorrogan hasta el 12 de marzo del 2021, los términos y condiciones y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, mediante DNU N° 168/21 se hasta el 09 de Abril del corriente año, prorroga el Decreto 125/21. Que, consecuentemente mediante Decreto Provincial N° 409/21 en el art.2º se prorrogan hasta el 09 de Abril, lo dispuesto en el art.1º y art.2º del Decreto Municipal N° 0371/20, entendiéndose tal a eximir del deber de asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y trabajadoras cualquiera sea su condición de revista. Y, Por otro lado, la interrupción de las licencias anuales, ordinarias y extraordinarias, a los fines de prestar y cubrir los servicios esenciales durante la pandemia.

Que, mediante DNU N° 235/21 dispuso implementar medidas temporarias, intensivas y focalizadas geográficamente, orientadas a actividades y horarios que conlleven mayores riesgos y que cada jurisdicción debe implementar a través de estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación a la prevención, atención, monitoreo y control de la situación epidemiológica, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente. Que, en esta instancia, por DNU N° 287/2021, se establecieron medidas generales de prevención respecto del Covid-19 que se aplicaran a todo el país y disposiciones locales de contención, con parámetros de riesgo epidemiológico y sanitario.

Que, las normas aplicables se encuentran dispuestas en el artículo 16 de la mencionada norma, en virtud de ello, mediante Resolución N° 11/21 de Ministro de Jefe de Gabinete se clasifica el Departamento Confluencia como de "Alto Riesgo" y a los fines de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer de virus SARS-coV-2, la restricción de circular para las personas entre las cero horas y las seis horas.-asimismo, se dispone la suspensión temporarias de distintas actividades, tales como: a-Reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados. b. Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de DIEZ (10) personas. c. La práctica recreativa de deportes en establecimientos cerrados. Queda autorizada la realización de las competencias oficiales nacionales, regionales y provinciales de deportes en lugares cerrados siempre y cuando cuenten con protocolos aprobados por las autoridades sanitarias nacionales y/o provinciales, según corresponda. d. Actividades de casinos, bingos y discotecas. Y, por último se establecen la habilitación de las siguientes actividades: a. Los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) podrán funcionar y atender clientes en sus salones diariamente hasta las CERO (00:00) horas, de acuerdo al aforo máximo mencionado más abajo. Los propietarios y empleados y aquellos clientes que se encontraren en esos establecimientos a la hora de cierre dispuesta, dispondrán de hasta SESENTA (60) minutos adicionales para retirarse de los mismos y llegar a sus domicilios de residencia dentro de ese lapso. ///

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0682/21.-

b. Cines, teatros, clubes, gimnasios, centros culturales y otros establecimientos afines, de acuerdo al aforo mencionado más abajo, y a los protocolos aprobados oportunamente para las mismas por la autoridad sanitaria provincial. c. Realización de eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos en lugares cerrados, de acuerdo al aforo máximo mencionado más abajo, y con el límite máximo de personas definido por los protocolos aprobados para las mismas. Todas estas actividades quedan sujetas al cumplimiento estricto de las medidas de cuidado recomendadas por las autoridades sanitarias, y a la aplicación de un coeficiente de ocupación de las superficies cerradas reducido a un máximo del treinta por ciento (30 %) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas por la autoridad sanitaria provincial.-

Que, ante la crítica situación, resultó necesario tomar medidas adicionales de cuidado y de contención que tengan como objetivo reducir la circulación de personas en la vía pública, especialmente durante la nocturnidad, pero también en el ejercicio de las actividades comerciales, deportivas, culturales, religiosas y educativas, cuya limitación horaria y/o aforos de ocupación aplicadas en forma temporarias, limitada, gradual y proporcionada, contribuyan a lograr el objetivo buscado y colaborar con la progresiva restauración de la capacidad de respuesta plena del sistema de salud.-

Que, mediante **Resolución N° 17/21**, se establece a partir del día 31 de mayo de 2021, para todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus SARS-CoV-2, la restricción de circular en las vías públicas entre las DIECIOCHO (18:00) horas y las SEIS (6:00) horas del día siguiente, con las excepciones establecida en la misma norma.-

Que, en base a la resolución mencionada anteriormente, mediante **Resolución Provincial N° 19/21** del Ministro de Jefe de Gabinete, se resuelve prorrogar a partir del día lunes 07 de junio del 2021 y hasta el domingo 13 de Junio del 2021 en todo el ámbito de la Provincia de Neuquén las medidas de cuidado y contención de la circulación. Posteriormente mediante **Resolución N° 21/21** se prorroga nuevamente dichos efectos y alcances respecto a las medidas, con la salvedad de que los horarios de circulación, y comercio corresponde en el rango horario de 06:00 horas y hasta las 20:00 horas, teniendo en cuenta que la gastronomía continua luego con retiro en puerta o envío a domicilio hasta las 23:00 horas.-

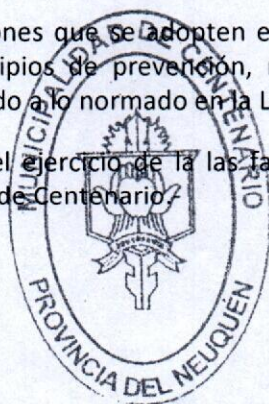
Que, en la misma en su artículo 2° inc. e, se suspendía la prespecialidad en las actividades religiosas en espacio cerrados (iglesias, templos y otros lugares de culto autorizado), en ese sentido y en esta instancia mediante **Resolución N° 22/22** se exceptúa dicha suspensión, y se habilita dicha actividad en lugares cerrados, con un 30% de aforo y garantizando el estricto cumplimiento del Protocolo dispuesta en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 287/21, prorrogado por Decreto Nacional N° 334/21 y 381/21, dichas actividades podrán realizarse dentro de los horarios de circulación permitido, con una vigencia a partir del viernes 18 de Junio del corriente año.-

En esta instancia el Poder Ejecutivo, considera oportuno adherir a la presente norma, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 0682/2021.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN –

DECRETA

Artículo 1º :

ADHIERASE a la Resolución N° 22/21 del Ministro de Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

EXCEPTÚASE de la suspensión temporaria dispuesta en el inciso e) del artículo 2º de la Resolución N° 21/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete, a la realización presencial de actividades religiosas en espacios habilitados cerrados que impliquen concurrencia de personas, en los que deberá observarse, como máximo, un TREINTA POR CIENTO (30%) de aforo; y garantizando el cumplimiento de las Reglas de Conducta Generales y Obligatorias dispuestas en el artículo 4º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 287/21, prorrogado por sus similares N° 334/21 y N° 381/21 para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19, y del protocolo sanitario básico correspondiente. Estas actividades podrán realizarse únicamente dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en el ejido de Centenario.-

Artículo 3º :

El presente decreto será ~~refrendado~~ por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**



ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de junio de 2.021.

DECRETO MUNICIPAL N°0684 /2021.

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0819/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, la renuncia adjunta a fs. 49, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0819/2020 se adjudicó en venta el Lote N° 09 de la Manzana N° 565 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 213,18 metros cuadrados, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. BERTOCHI, SOL, DNI N°: 36.589.965** y el **Sr. MOINE, FABRICIO MIGUEL, DNI 32.025.047.**

Que mediante Nota de fecha 08 de junio de 2.021 se presenta la adjudicataria Sra. BERTOCHI, SOL, DNI N°: 36.589.965, a los fines de manifestar su voluntad de **RENUNCIAR** a la Adjudicación en Venta del Lote en cuestión.

Que, la Subsecretaria de Tierras mediante nota N° 437/2021 solicita se acepte la renuncia efectuada y se modifique el Decreto Municipal N°0819/2020, adjudicando la totalidad al Sr. MOINE, FABRICIO MIGUEL, DNI 32.025.047.

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para emitir la norma legal correspondiente, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia efectuada por la **Sra. BERTOCHI, SOL, DNI N°: 36.589.965**, respecto de la Adjudicación en Venta de **Lote N° 09 de la Manzana N° 565** de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0819/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, implicando la misma, la pérdida de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

MODIFICAR el Decreto Municipal N° 0819/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, cuyo texto será: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote 09 de la Manzana N° 565** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 213,18 m² (doscientos trece con 18/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. MOINE, FABRICIO MIGUEL, DNI 32.025.047**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19 y conforme los motivos expuestos en los considerandos".

Artículo 3° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas.

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 5° :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de junio de 2021

DECRETO MUNICIPAL N° 0685/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19 el expediente correspondiente al Lote 08 de la Manzana N° 555 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Transferencia", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1235/17 de fecha 15 de septiembre de 2017, se Adjudica en venta el Lote 08 de la Manzana 555 de 285,88 metros cuadrados, aproximadamente, de la Ciudad de Centenario, a favor del Sr. **MARTINEZ, MARCO ANTONIO, DNI N° 31.796.092.**

Que, en fecha 15 de diciembre de 2020 se presentan el Sr. **MARTINEZ, MARCO ANTONIO, DNI N° 31.796.092** solicitando **transferencia de Lote N° 08 de la Manzana N° 555 de la Ciudad de Centenario** a favor de la **Sra. FERNANDEZ, AGUSTINA NATALIA; DNI N°: 43.703.447.**

Que, con fecha 11 de diciembre de 2020, la Sra. **FERNANDEZ, AGUSTINA NATALIA; DNI N°: 43.703.447** solicita adjudicación en Venta del Lote 08 de la Manzana 555 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 68/69 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para Autorizar la Transferencia y adjudicar en venta.

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR al Sr. **MARTINEZ, MARCO ANTONIO, DNI N° 31.796.092** a transferir a la Sra. **FERNANDEZ, AGUSTINA NATALIA; DNI N°: 43.703.447**, los derechos que les asisten en su condición de adjudicatarios del Lote 08 de la Manzana 555 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 285,88 metros cuadrados, sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detenta el cedente, renunciando a las mejoras realizadas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 08 de la Manzana N° 555 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 285,88 m² (doscientos ochenta y cinco con 88/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. FERNANDEZ, AGUSTINA NATALIA; DNI N° 43.703.447**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

ARQ. BERTOLDI TANYA YAN
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N°0685/2021

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 7° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E. - MZ

ARQ. BERTOLDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de junio de 2021

DECRETO MUNICIPAL N°0686/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al **LOTE GF**, de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.102, en fecha 13 de abril de 2021 se presenta el **Sr. de la FUENTE, IVAN ISMAEL, DNI: N° 34.522.322**, solicitando se le adjudique el **Lote GF** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 114/115 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO-NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote GF** de la Ciudad de Centenario, con una superficie sujeta a mensura de 10.115,56 m² (Diez mil cientoquince con 56/100 metros cuadrados) a favor del **Sr. de la FUENTE, IVAN ISMAEL, DNI: N° 34.522.322**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE EN EL - MZ**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 18 DE JUNIO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0687/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 2029/21 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, Sr. LEDESMA, MARIANO RAFAEL, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera PAVEZ ADRIELA MABEL, DNI 22.012.409.-

Que, de acuerdo a Orden de Compra N° 00004778/2021, de fecha 28/05/2021, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER S.A., por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$136.500,00), conforme Factura 00006-00002015, adjunta a Fs. 04, de fecha 29/05/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
PROVINCIA DE NEUQUEN.
DECRETA**

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **PAVEZ ADRIELA MABEL, DNI 22.012.409**, prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, por la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$136.500,00)**, conforme la Factura N° 00006-00002015/21 adjunta a fs.03, Orden de Pedido N° 0000795/21, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, CUIT N° 30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO 18 DE JUNIO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0688/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 2243/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos, a la Sra. COLIPAN MARIN NELIDA ESTER DNI N° 18.808.401, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, BUSTOS VALERIA R. Mat. Provincial 688 obrante a fs. 03 y 04 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. COLIPAN -

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00)** por un período de **seis (06) meses consecutivos** a la Sra. **COLIPAN MARIN NELIDA ESTER DNI N° 18.808.401** destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquides y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. **COLIPAN MARIN NELIDA ESTER DNI N° 18.808.401**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0688/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de junio de 2.021.

DECRETO MUNICIPAL N°0689 /2021.

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 031/2019 de fecha 10 de enero de 2019, la renuncia adjunta a fs. 128, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 031/2019 se adjudicó en venta el Lote N° 18 de la Manzana N° 988 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 metros cuadrados, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. SAN MARTIN, VIVIANA PAOLA, DNI N° 34.220.177** y el **Sr. PONCE, FABRIZIO AMIR, DNI N°: 31.023.788.**

Que mediante Nota de fecha 23 de abril de 2.021 se presenta el adjudicatario Sr. PONCE, FABRIZIO AMIR, DNI N°: 31.023.788, a los fines de manifestar su voluntad de RENUNCIAR a la Adjudicación en Venta del Lote en cuestión.

Que, la Subsecretaria de Tierras mediante nota N° 439/2021 solicita se acepte la renuncia efectuada y se modifique el Decreto Municipal N°031/2019, adjudicando la totalidad a la Sra. **SAN MARTIN, VIVIANA PAOLA, DNI N° 34.220.177.**

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para emitir la norma legal correspondiente, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia efectuada por el **Sr. PONCE, FABRIZIO AMIR, DNI N°: 31.023.788**, respecto de la Adjudicación en Venta de **Lote N° 18 de la Manzana N° 988** de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 031/2019 de fecha 10 de enero de 2019, implicando la misma, la pérdida de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

MODIFICAR el Decreto Municipal N° 031/2019 de fecha 10 de enero de 2019, cuyo texto será: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote 18 de la Manzana N° 988** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. SAN MARTIN, VIVIANA PAOLA, DNI N° 34.220.177**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19 y conforme los motivos expuestos en los considerandos".

Artículo 3° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas.

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 5° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.



ARQ. BERTOLDI TANYA VASQUEZ
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de Junio de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0690/2.021.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, el 956/20, 1033/20, 067/2021, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21 y el 334/21. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20, 610/20, N° 689/20, 766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20, 1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, 1563/20, el 1604/20, 170/21, 0308/21, 409/21, 554/21, 0606/21 y la Resolución Provincial N° 11/21, N° 12/21, N° 13/21, N° 14/21, N° 17/21, 19/21, 20/20, 21/21 y 24/21. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20, 1031/20, 1.119/20, 1.288/20, 1428/20, y el 1444/20, 0118/21, 207/21, 268/21, 605/21, 0606/21, 0652/21, 0682/21 y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada. Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20. Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.- Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.- ///

ARQ. BERTOLDI, CESAR
Secretario de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0690/21.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.- Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio. Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 09 de Abril del año 2021, conforme lo dispone el art.2° del Decreto Provincial N° 0409/21. Que, en otro orden de ideas, y siempre teniendo en cuenta todos los decretos nacionales, provinciales mencionados en el visto, fueros adheridos por los decretos municipales oportunamente.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijillo o tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.- ///

ARQ. BERTOLDI TARTAGLIA
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0690/21.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1412/20 se procede a adherir en los términos del presente al Decreto Nacional de Necesidad y urgencia N° 956/20 el que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma. Y consecuentemente se prorroga desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, posteriormente, y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 y 067/21 se procede a prorrogar los efectos y alcances depuestos para las localidades comprendidas en el distanciamiento preventivo y obligatorio, el cual incluye la Provincia de Neuquén hasta el 31 de Enero de 2021 y 28 de Febrero del 2021, respectivamente.-

Que, por DNU N° 125/21 el cual la Provincia de Neuquén adhiere a través del Decreto Provincial N° 308/21, se prorrogan hasta el 12 de marzo del 2021, los términos y condiciones y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, mediante DNU N° 168/21 se hasta el 09 de Abril del corriente año, prorroga el Decreto 125/21. Que, consecuentemente mediante Decreto Provincial N° 409/21 en el art.2º se prorrogan hasta el 09 de Abril, lo dispuesto en el art.1º y art.2º del Decreto Municipal N° 0371/20, entendiéndose tal a eximir del deber de asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y trabajadoras cualquiera sea su condición de revista. Y, Por otro lado, la interrupción de las licencias anuales, ordinarias y extraordinarias, a los fines de prestar y cubrir los servicios esenciales durante la pandemia.

Que, mediante DNU N° 235/21 dispuso implementar medidas temporarias, intensivas y focalizadas geográficamente, orientadas a actividades y horarios que conlleven mayores riesgos y que cada jurisdicción debe implementar a través de estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación a la prevención, atención, monitoreo y control de la situación epidemiológica, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente. Que, en esta instancia, por DNU N° 287/2021, se establecieron medidas generales de prevención respecto del Covid-19 que se aplicaran a todo el país y disposiciones locales de contención, con parámetros de riesgo epidemiológico y sanitario.

Que, mediante la **Resolución N° 11/2021, N° 17/2021, 19/2021, 20/2021, 22/2021** se dispusieron una serie de medidas a los fines de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer de virus SARS-coV-2, como restricciones circulares para personas, horarios para actividades comerciales, gastronomía, y de servicios, práctica de deportes, actividades religiosas, actividades culturales, como así también se dispuso la suspensión temporaria de distintas actividades.-

Que, en esta instancia mediante Resolución N° 24/2021 se procede a prorrogar hasta el día 27 de Junio los efectos y alcances de las medidas anteriores, en ese sentido desde este Municipio, se procede a prorrogar los efectos y alcances de los Decreto Municipales N° 0652/21 y 0682/21.-

Que, todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

ARQ. BERTOLDI SANTA YAN
Secretario de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0690/21.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -

DECRETA

Artículo 1º :

ADHERIR a la Resolución N° 024/21 del Ministro de Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén en todos sus términos, excepto en su Art.3° que dispondrá los alcances establecidos en los artículos siguientes de la presente norma legal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

ESTABLEZCASE dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario a partir del Lunes 21 de Junio de 2021 y hasta el domingo 27 de Junio inclusive, la restricción circular en las vías públicas entre las veinte (20:00 horas) y las seis (06:00 horas) del día siguiente, con las siguiente excepciones:

- a. Aquellas personas incluidas en el Artículo 20º del Decreto Nacional N° 287/21.
- b. Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles.
- c. Aquellas personas que se encuentren trabajando en locales gastronómicos para la elaboración de pedidos para su envío a domicilio o para retiro en puerta, o aquellos clientes que se dirijan al retiro de alimentos en locales gastronómicos de cercanía; siempre que se encuentren dentro de los límites horarios establecidos para los mismos en el Artículo 3º, inciso c) de la presente norma.

Artículo 3º :

ESTABLEZCASE dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario, a partir del día Lunes 21 de 2021 y hasta el domingo 27 de junio, inclusive, las siguientes actividades y de acuerdo a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

a. Las actividades comerciales y de servicios podrán funcionar y atender clientes diariamente desde las **SEIS (6:00) horas hasta las VEINTE (20:00) horas**, de acuerdo a los protocolos sanitarios aprobados, y con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Deberán priorizarse, en todos aquellos casos que sea posible, las modalidades de venta en puerta, o a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica, entrega a domicilio y otros mecanismos que minimicen el contacto personal con clientes. Asimismo, deberán priorizarse aquellas modalidades de traslado que no impliquen el uso de transporte público de pasajeros en el tránsito entre los domicilios particulares y los lugares de trabajo incluidos en estas actividades.

b. Las farmacias y estaciones de servicio podrán funcionar durante las 24 horas.

c.- Los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) podrán funcionar y atender clientes en espacios habilitados al aire libre, desde las **SEIS (6:00) horas hasta las VEINTE (20:00) horas**, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Las modalidades de "reparto a domicilio" y/o "retiro en puerta" de cercanía podrán realizarse hasta las VEINTITRÉS (23:00) horas.

d. La realización presencial de actividades religiosas en espacios cerrados en iglesias, templos y otros lugares de culto autorizados, de acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución N° 22/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete, y con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Estas actividades podrán realizarse únicamente dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la Provincia del Neuquén.

ARQ. BERTOLDI TANYA YASUN
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0690/21.-

e. Las actividades culturales presenciales de salas teatrales, cines, museos y bibliotecas en espacios cerrados con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Las academias y talleres artísticos podrán dictar clases individuales o en grupos reducidos tipo "burbuja", sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades, dentro de los horarios de circulación habilitada en aquellas localidades donde se retorna a la presencialidad educativa. Estas actividades podrán realizarse únicamente dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la Provincia del Neuquén.-

Artículo 4º :

PRORRÓGASE hasta el día domingo 27 de junio de 2021, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública, **la suspensión temporaria de las siguientes actividades:** .a Reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados. b. Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre. c. Las competencias deportivas de todo tipo a nivel provincial y municipal, sea en espacios cerrados o al aire libre. **Sólo podrán realizarse las prácticas deportivas de entrenamiento en espacios habilitados de las y los deportistas de mediano y alto rendimiento de la Provincia del Neuquén que se encuentren clasificados en próximas competencias deportivas de carácter internacional**, y bajo el monitoreo y supervisión del Ministerio de Deportes. d. La actividad de clubes deportivos, ó cualquier otra actividad deportiva de carácter grupal o que implique aglomeración de personas en espacios cerrados. **Podrán realizarse actividades deportivas y entrenamientos individuales o en grupos reducidos tipo "burbuja" en predios al aire libre, sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades, y dentro de los horarios de circulación habilitada.** e. Las actividades de casinos, bingos y discotecas. f. Actividades y actos oficiales provinciales y municipales.-

Artículo 5º :

Notifíquese copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos que estimen corresponder.-

Artículo 6º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7º :

Librense las Comunicaciones en el caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANIS
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 22 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0691/2.021.-

V I S T O :

Los Expedientes C.D. N° 245/2021, N° 249/2021, N° 250/2021, N° 251/2021, N° 252/2021, N° 253/2021, N° 255/2021, N° 257/2021, N° 261/2021 y el N° 262/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.851/2.021 de fecha 03 de Junio de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT

ARG. BERTOLDI SANCIA YASSE
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 22 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0692/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 219/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.848/2.021 de fecha 04 de Junio de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

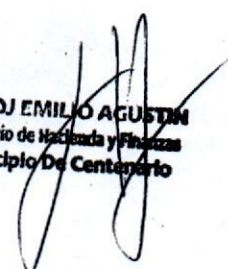
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Dirección General de Contaduría para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**


SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 de Junio de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0693/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.024/2.020 de fecha 22 de Octubre de 2.020, la Nota del 22 de Junio de 2021 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el referido Decreto obrante a fs. 117/118 se promulga la Ordenanza N° 8.536/2.021 de fecha 14 de Octubre de 2.020, se procede adjudicar en venta y declarar cumplidas las obligaciones del Lote N° 07 de la Manzana N° 257 "B" de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 300,00 metros cuadrados, a favor de la Sra. Edit Aurora FUENTES JIMENEZ, D.N.I. N° 92.721.520.-

Que, en razón de la nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se modifique la superficie total en letras del Artículo 2° y 3° de la norma.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 1.024/2.020 de fecha 22 de Octubre de 2.020, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 257 "B" de la ciudad de Centenario, con una superficie de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Edit Aurora FUENTES JIMENEZ, D.N.I. N° 92.721.520, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

MODIFICAR el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 1.024/2.020 de fecha 22 de Octubre de 2.020, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 07 de la Manzana N° 257 "B" de la ciudad de Centenario, con una superficie de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según la Mensura N° E2756-EXPM 8059/2003, Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-6048-0000, a favor de la Sra. Edit Aurora FUENTES JIMENEZ, D.N.I. N° 92.721.520, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 3° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANIS
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 de Junio de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0694/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 035/1983 de fecha 27 de Diciembre de 1.983, la Nota N° 448/2021 SST del 15 de Junio de 2021 de la Subsecretaría de Tierras, la nota de pase de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido Decreto obrante a fs. 20 se procede adjudicar en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 49 del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 307,00 metros cuadrados, a favor del Sr. Raúl Carlos GESLOUSKY, D.N.I. N° 12.699.331.-

Que, a fs. 29 obra copia simple del Certificado de Matrimonio celebrado el 04/02/1977 del adjudicado con la Sra. Cristina Esther PEREZ.-

Que, en razón de la nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se modifique la norma referida y se incorpore en la Adjudicación en Venta a la Sra. Pérez.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 035/1983 de fecha 27 de Diciembre de 1.983, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 49 del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, con una superficie de 307,00 mts² (trescientos siete con 00/100 metros cuadrados), a favor del Sr. Carlos Raúl GESLOUSKY, D.N.I. N° 12.699.331, y de la Sra. Cristina Esther PEREZ, D.N.I. N° 13.665.095, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

ARQ. BERTOLDI YANITA VASQUEZ
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0695/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 14 de la Manzana N° 447** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 39 en fecha 11 de Junio de 2.021 se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión, la Sra. Roselina Noemí LINCOPAN, D.N.I. N° 33.610.959.-

Que, a fs. 30/31 se agrega Certificado de Ocupante favor de la Sra. Lincopan emitido el 23/09/2.019 y el 09 de Junio de 2.021, respectivamente.-

Que, a fs. 42/43 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 14 de la Manzana N° 447**, con una superficie aproximada de **374,17 mts2 (trescientos setenta y cuatro con 17/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Roselina Noemí LINCOPAN**, D.N.I. N° 33.610.959, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será defendido por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R E HÍ V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 22 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0696/2.021.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 15 de la Manzana N° 423 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 36 en fecha 08 de Junio de 2.021 se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión, la Sra. Cintia Yanet CARRERA, D.N.I. N° 33.610.802.-

Que, a fs. 06 se agrega copia simple del Certificado de Matrimonio celebrado el 11/07/2008 entre el Sr. Emanuel Matías SANDOVAL y la Sra. Cintia Yanet CARRERA.-

Que, a fs. 17/24 constan los Certificados de Ocupante a favor de los Sres. Sandoval y Carrera, emitidos el 13/06/2014 y el 03/06/2019 respectivamente. Y a fs. 31 con fecha 03/06/2021 se presenta el Sr. Sandoval a renunciar al certificado de ocupante.-

Que, a fs. 40/41 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana N° 423, con una superficie aproximada de **380,14 mts2 (trescientos ochenta con 14/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Cintia Yanet CARRERA, D.N.I. N° 33.610.802**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-//

ARQ. BERTOLDI YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

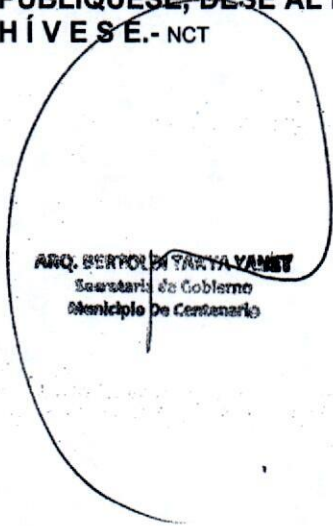
///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0696/2.021.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.**- NCT


ARQ. BERTOLDI TARTAGLIA
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 22 de Junio de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0697/2.021.-

V I S T O :

La Nota de fecha 18 de Junio de 2021 de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, Pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta el Subsecretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Adrián Emilio MONTOYA, y posteriormente autorizada por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal correspondiente que autorice el llamado a Licitación Privada N° 004/21, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA 4x2 TIPO PICK UP Y MINUBÚS", conforme el Pedido N° 067/2021 de fecha 09 de Junio de 2021 de la Secretaría de Gobierno.-

Que, la adquisición del vehículo se realizará en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES denominado "MUNICIPIOS DE PIE" de la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, a fin de una asistencia financiera para su mejora.-

Que, en este sentido, las tareas de este Municipio se concentran en mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad y aportar soluciones que puedan ser implementadas en el Gobierno local, que impactan directamente en beneficio de los vecinos, eventos, traslados de personas por situaciones puntuales de asistencia directa, etc.-

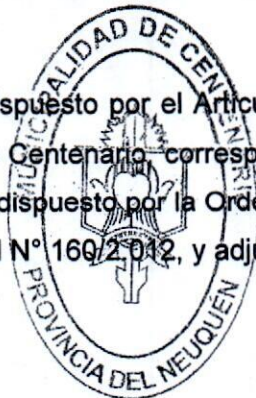
Que, esto se lleva adelante como consecuencia del Convenio celebrado entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y la Municipalidad de Centenario, firmado el 03 de Junio del corriente, conforme la Cláusula Tercera, Cuarta y Quinta, respecto del financiamiento y modalidad de cumplimiento.-

Que, se fija como fecha de Apertura de las Ofertas de la Licitación Privada para el día 08 de Julio de 2.021, o día hábil siguiente, a las 10:00 horas, realizándose en forma privada con la comisión designada en base a las normativas de la emergencia sanitaria actual (evitar reuniones masivas y distanciamiento social), según las disposiciones municipales y/o provinciales y/o nacionales.-

Que, en consonancia, se propone la Comisión de Pre-Adjudicación, la cual estará integrada por el Sr. Director General de Compras, Julio Medel MOYA, el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, y la Sra. Secretaria de Gobierno, Arq. Tanya BERTOLDI.-

Que, según lo dispuesto por el Artículo 57, Inciso o) y p) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde al Poder Ejecutivo llamar a Licitación Privada en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.218/2.012, promulgada por el Decreto Municipal N° 169/2.012, y adjudicar en conformidad.-///


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0697/2.021.-

Que, el gasto que origine el cumplimiento del presente se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el llamado a **LICITACIÓN PRIVADA N° 004/2.021** para la **"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA 4x2 TIPO PICK UP Y MINUBÚS"**, en virtud de lo solicitado mediante la Nota de fecha 18 de Junio de 2021 de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar los Pliegos de llamado a Licitación Privada N° 004/2.021 y establecer las condiciones para cumplir con lo prescripto en el Artículo 1° del presente Decreto, fijándose como fecha de Apertura de ofertas el día 08 de Julio de 2.021, o día hábil siguiente, a las 10:00 horas.-

Artículo 3° :

DESIGNESE la Comisión de Pre-Adjudicación la cual estará integrada por el Sr. Director General de Compras, Julio Medel MOYA, el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, y la Sra. Secretaria de Gobierno, Arq. Tanya BERTOLDI.-

Artículo 4° :

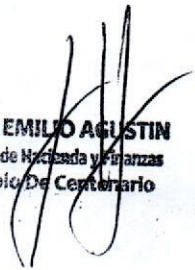
El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de Gastos Vigente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-**
NCT


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0698/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 342/21 de la Secretaría de Gobierno, la Nota de fecha 22 de junio de 2.021 del Área de Licitación y Contrataciones, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota suscripta por la responsable de Área de Licitación y Contrataciones, Sra. Estefanis ECHEVERRÍA, y posteriormente autorizada por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que autorice el llamado a Licitación Privada N° 005/21, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA CON EQUIPAMIENTO COMPLETO", conforme el pedido N° 068/21 efectuado por la Secretaría de Gobierno de este Municipio.-

Que, dicho pedido surge del convenio suscripto entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación y la Municipalidad de Centenario, en el marco del "Programa de Asistencia para la mejora de Gobiernos Locales – MUNICIPIOS DE PIE", cuya finalidad es brindar al gobierno local asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social como así también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes.-

Que, se fija como fecha de Apertura de las Ofertas de la Licitación Privada para el día 22 de julio de 2.021, o día hábil siguiente, a las 10:00 horas, realizándose en forma privada con la comisión designada en base a las normativas de la emergencia sanitaria actual (evitar reuniones masivas y distanciamiento social), según los decretos municipales adheridos a los decretos y resoluciones provinciales.-

Que, a tales efectos se propone la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por la Secretaria de Gobierno, Arq. Tanya Yanet BERTOLDI, el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ; y el Director General de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA.-

Que, según lo dispuesto por el Art. 57 Inc. o y p de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde al Poder Ejecutivo llamar a Licitación Privada, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.218, promulgada por Decreto Municipal N° 160/12 y sus modificatorios, y adjudicar en conformidad.-

Que, el gasto que origine el cumplimiento del presente será financiado con fondos provenientes del Convenio mencionado ut-supra. En caso de que los fondos transferidos resulten insuficientes, el Municipio deberá afrontar la adquisición con fondos propios (Clausula 4°, inc. 4).-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el llamado a LICITACION PRIVADA N° 005/2.021 para la "ADQUISICIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA CON EQUIPAMIENTO COMPLETO", en virtud de lo solicitado mediante Nota N° 068/21 efectuado por la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- /////

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0698/2.021.-

Artículo 2° :

FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar los Pliegos del llamado a Licitación Privada N° 005/2.021 y establecer las condiciones para cumplir con el Artículo 1° del presente, fijándose la fecha de Apertura de Ofertas para el día 22 de julio de 2.021 a las 10:00 horas.-

Artículo 3° :

DESIGNESE la Comisión de Preadjudicación, la que estará integrada por la Secretaria de Gobierno, Arq. Tanya Yanet BERTOLDI, el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ; y el Director General de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado al Convenio suscripto entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación y la Municipalidad de Centenario, en el marco del "Programa de Asistencia para la mejora de Gobiernos Locales – MUNICIPIOS DE PIE".-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0699/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 277/2021, la Ordenanza Municipal N° 8.847/2021, el Expediente del Lote N° 20 de la Manzana N° 405 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 17 obra el Decreto Municipal N° 790/2.013 de fecha 10 de Junio de 2.013, por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Pablo Sebastián TENCA, D.N.I. N° 31.805.353. Y, a fs. 53 consta el Decreto Municipal N° 924/2.017 de fecha 31 de Julio de 2.017 por el que se modifica el Artículo 1° del anterior, en referencia a la superficie del lote.-

Que, a fs. 28 se agrega la Constancia de Plan de Pago Cancelado de fecha 16/12/2013, según Recibo Nro. 105817.-

Que, a fs. 56 se consigna el Informe de Mensura de fecha 08/08/2.018 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-6308-0000, por el que se indica que el lote de referencia posee una superficie de 312,50 (trescientos doce con 50/100) metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 06/08/2018 con el expediente de mensura N° 7424-EXPM-11300/2018.-

Que, a fs. 62 luce la solicitud de Escritura Traslativa de Dominio de fecha 08 de Marzo de 2.021.-

Que, a fs. 63 se agrega el Libre de deuda de Servicios Retributivos de fecha 04/02/2021 con el Certificado Nro. 40612.-

Que, a fs. 67/69 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 73 obra la Ordenanza N° 8.847/2.021 de fecha 21 de Mayo de 2.021, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes del Decreto Municipal N° 924/2.017 de fecha 31 de Julio de 2.017 a favor del interesado.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.847/2.021 de fecha 21 de Mayo de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de ley, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

ARQ. BERTOLDI TARTAGLIA
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0699/2.021.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 20 de la Manzana N° 405** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **312,50 (trescientos doce con 50/100) metros cuadrados**, según la Mensura N° 7424-EXPM-11300/2018, Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-6308-0000, a favor del **Sr. Pablo Sebastián TENCA**, D.N.I. N° 31.805.353, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra a fs. 28 según Recibo Nro. 105817 de fecha 16/12/2013.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**

ARQ. BERTOLDI
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 23 de Junio de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0700/2.021.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0690/2021, y lo dispuesto por el Sr. Intendente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto mencionado, este Municipio adhiere a la Resolución N° 024/2021 del Ministro de Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén.-

Que, dicha norma Municipal en su Art. 3° establece que a partir del Lunes 21 y hasta el domingo 27 de junio del 2021, inclusive las siguientes actividades: comerciales y de servicios, locales gastronómicos (restaurantes, bares), actividades religiosas y actividades culturales presenciales de salas teatrales, cines y museos, de acuerdo a las condiciones y requisitos que allí se detallan.-

Que, mediante nota de Intendencia Municipal, se solicita se rectifique el Art.3°, inc c, la que en su parte pertinente dice: *"los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) podrán funcionar y atender clientes en espacios habilitados al aire libre, desde las SEIS (6:00) horas hasta las VEINTE (20:00) horas, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Las modalidades de "reparto a domicilio" y/o "retiro en puerta" de cercanía podrán realizarse hasta las VEINTITRÉS (23:00) horas", debiendo decir "desde las seis (06:00) horas hasta las cero (00:00) horas respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas, con un máximo de 40% del aforo en relación a la capacidad máxima. Las modalidades de "reparto a domicilio" y/o "retiro en puerta" de cercanía podrán realizarse hasta las CERO (00:00) horas. Los propietarios y empleados dispondrán de 60 minutos adicionales para volver a sus domicilios. Y deberán presentar la documentación correspondiente".*

Que, esta Administración Pública puede rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales existentes en sus actos.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

RECTIFICAR únicamente el Art.3° Inc. c del Decreto Municipal N° 0690/2021, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

ESTABLEZCASE dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario, a partir del día Lunes 21 de 2021 y hasta el domingo 27 de junio, inclusive, las siguientes actividades y de acuerdo a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación: *"Los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) podrán funcionar y atender clientes en espacios habilitados al aire libre, desde las SEIS (6:00) horas hasta las CERO (00:00) horas, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas, con un máximo de 40% del aforo en relación a la capacidad máxima. Las modalidades de "reparto a domicilio" y/o "retiro en puerta" de cercanía podrán realizarse hasta las CERO (00:00) horas. Los propietarios y empleados dispondrán de 60 minutos adicionales para volver a sus domicilios. Y deberán presentar la documentación correspondiente",* conforme los motivos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Notifíquese copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

ARQ. BERTOLDI TANYA VARET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 23 de junio de 2.021

DECRETO MUNICIPAL N°0701/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 09 Manzana 1072, de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.16 en fecha 03 de febrero de 2021 se presenta la **Sra. RIVAS, VALERIA MARIA, DNI: N° 36.945.416** solicitando se le adjudique el **Lote 09 de la Manzana 1072** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 18/19 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO-NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 09 de la Manzana 1072** de la Ciudad de Centenario, con una superficie sujeta a mensura de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) a favor de la **Sra. RIVAS, VALERIA MARIA, DNI: N° 36.945.416**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R E C E - M Z**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 23 de junio de 2021

DECRETO MUNICIPAL N°0702/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 02 Manzana 111 PIC, de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.28 en fecha 11 de junio de 2021 se presenta la **Sra. BAZAUL, ANA GRACIELA, DNI: N° 12.407.406, en su calidad de socia gerente de JB OIL S.R.L., CUIT N° 30-71667249-9** solicitando se le adjudique el **Lote 02 de la Manzana 111 PIC** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 30/31 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO-NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 02 de la Manzana 111 PIC** de la Ciudad de Centenario, con una superficie sujeta a mensura de 22.482,77 m² (veintidós mil cuatrocientos ochenta y dos con 77/100 metros cuadrados) a favor de **JB OIL S.R.L., CUIT N° 30-71667249-9**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

ARQ. BERTOLDI TANTA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 23 de junio de 2021.

DECRETO MUNICIPAL N° 0703/2021.

V I S T O:

El Decreto Municipal N° 1450/2013 y la solicitud de la Subsecretaría de Tierras mediante Nota 442/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1450/2.013 de fecha 31 de octubre de 2.013, se procedió a adjudicar en venta el Lote N° 16 de la Manzana N° 513 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 270 m² sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MARINO, MARIA FLORENCIA, DNI N° 33.787.736 y el Sr. ROMERO, DARIO ANDRES, DNI N° 31.099.478.**

Que, a fs. 40 obra Certificado de la Dirección General de Catastro que informa el cambio por redistribución parcelaria que ha alcanzado los lotes de la manzana 513; por lo que el anterior Lote 16 de la Manzana 513, es ahora el Lote 02 de la Manzana 513, con una superficie de **284,70** metros cuadrados.

Que, en virtud de esto, desde la Subsecretaría de Tierras se elevan las presentes actuaciones, con el objeto de que se modifique el Decreto Municipal N° 1450/13.

Que este Poder ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado. Se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

RECTIFÍQUESE el Art. 1 del Decreto Municipal N° 1.450/2013 de fecha 31 de octubre de 2.013, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ADJUDICAR en Venta el Lote N° 02 de la Manzana N° 513 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 284,70 m² (doscientos ochenta y cuatro con 70/100 metros cuadrados) a favor de la Sra. MARINO, MARIA FLORENCIA, DNI N° 33.787.736 y el Sr. ROMERO, DARIO ANDRES, DNI N° 31.099.478, conforme los motivos expuestos en los considerandos.**

Artículo 2° :

PASE a la Subsecretaria de Tierras y Viviendas para que la misma proceda a notificar a las partes interesadas para su toma de conocimiento.

Artículo 3° :

El presente decreto, será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 4° :

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 23 de junio de 2.021

DECRETO MUNICIPAL N°0704/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al **Lote 10 Manzana 500 A**, de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.87, en fecha 11 de mayo de 2021 se presenta el **Sr. ANZO, MAURICIO MARTIN, DNI: N° 36.955.395**, solicitando se le adjudique el **Lote 10 Manzana 500 A** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 100/101 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO-NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 10 Manzana 500 A** de la Ciudad de Centenario, con una superficie sujeta a mensura de 437,32 m² (cuatrocientos treinta y siete con 32/100 metros cuadrados) a favor del **Sr. ANZO, MAURICIO MARTIN, DNI: N° 36.955.395**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza N° 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto, será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.- MZ**

ARQ. BERTOLDI TANYA VASILEV
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 DE JUNIO DEL 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0705/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 1457/2021 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera ROLDAN ROSARIO AURORA DNI N° 20.857.798.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00002536/2021, de fecha 10/03/2021, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00), conforme Factura N° 00003 00000287 de fecha 03/06/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **ROLDAN ROSARIO AURORA DNI N° 20.857.798**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 08, Orden de Pedido N° 600/2021, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones debidas. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHÍVESE.- AU**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 24 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0706/2.021.-

V I S T O :

La Nota N° 067/2021 de fecha 23 de Junio de 2021 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal que otorgue un adicional, no remunerativo y no bonificable, del 20% (veinte por ciento) de la Categoría OSA para los "JEFES DE ÁREA" de las distintas dependencias municipales, con vigencia a partir del 1° de Julio de 2.021 y hasta el 31 de Diciembre de 2.021 inclusive.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo, este adicional será de cumplimiento efectivo y de carácter excepcional, durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión a la Ley y al Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de jurisdicción, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-///

ANQ. BERTOLDI, JAVIER
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0706/2.021.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 20% (veinte por ciento) de la Categoría OSA para los "JEFES DE ÁREA" de las distintas dependencias municipales, que se liquidará con los haberes en el período comprendido entre el 1° de Julio de 2.021 y hasta el 31 de Diciembre de 2.021 inclusive, y previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.- NCT

ARG. BERTOLDI CÉSAR JAVIER
Secretario de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0707/2.020.-**

V I S T O :

La Nota N° 068/2021 de fecha 23 de Junio de 2.021 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal correspondiente que otorgue un adicional no remunerativo y no bonificable del 10% (diez por ciento) de la categoría OSA, a los Agentes que realicen "**TAREAS DE RIESGO POR ALTURA**" en el área de Mantenimiento Eléctrico, a partir del 1° de Julio de 2.021 y hasta el 31 de Diciembre de 2.021, inclusive.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo dicho adicional será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sujeción a la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de jurisdicción, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 10% (diez por ciento) de la Categoría OSA, a los Agentes que realicen "**TAREAS DE RIESGO POR ALTURA**" en el área de Mantenimiento Eléctrico, a partir del 1° de Julio de 2.021 y hasta el 31 de Diciembre de 2.021, inclusive, previa certificación de servicios por la Dirección correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-/IIII/

ARQ. BERTOLDI TANIA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0707/2.020.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el Artículo 1° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- nct

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 24 de Junio de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0708/2.021.-

V I S T O :

La Nota N° 069/2021 de fecha 23 de Junio de 2021 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal que otorgue un adicional, no remunerativo y no bonificable, del 20% (veinte por ciento) de la Categoría de Revista para los Agentes Municipales que se desempeñen en "CONTROL CANINO", con vigencia a partir del 1° de Julio de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo, este adicional será de cumplimiento efectivo y de carácter excepcional, durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de juridicidad, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-///

ING. BERTOLDI YANEA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0708/2.021.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 20% (veinte por ciento) de la Categoría Revista para los Agentes Municipales que se desempeñen en "CONTROL CANINO", que se liquidará con los haberes en el período comprendido entre el 1° de Julio de 2.021 y hasta el 31 de Diciembre de 2.021 inclusive, y previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

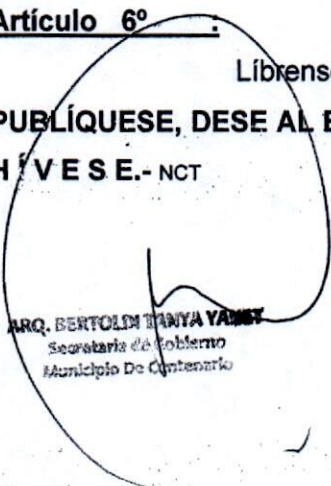
El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.- NCT


ARQ. BERTOLDI TANYA YANES
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0709/2.021.-**

VISTO :

La nota de la Fundación Banco Provincia del Neuquén suscripta por el Presidente Sr. Pablo Fabián Bongiovani, la nota de fecha 23 de Junio de 2021 del Secretario de Cultura, y la nota de pase del Secretario de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota suscripta por el Presidente Sr. Pablo Fabián Bongiovani, se invita a este Municipio a participar del CICLO llamado "MI MUSICA TE AGRADECE", la que consiste en grabar un video musical en el Escenario del Cine Teatro Español de la Ciudad de Neuquén o en alguna locación alternativa, en agradecimiento al personal de Salud de nuestra Localidad, y a su vez, lograr material fílmico para los elencos musicales que participan.-

Que, en ese sentido, se solicita desde la Fundación se informe los artistas que participaran en el mencionado ciclo. Que es menester destacar que será dicha entidad quien afrontara los gastos de la contratación y seguro de los mismos.-

Que, a razón de lo anterior, serán los Sres. Cesar Cabezas, DNI N°: 16.503.334 y Pablo Vinet, DNI N°: 32.119.716 quienes participaran en representación de nuestra Ciudad, el día sábado 03 de Julio del 2021 a las 9:00 horas, en el lugar designado por dicha Institución.-

Que, por otro lado, se solicita autorización para la compra - a través de área que corresponda- y en carácter de donación 1 (una) cafetera, 20 (veinte) cajas de guantes descartables y 20 (veinte) cajas de barbijos descartables., los cuales se entregaran el día mencionado en el párrafo anterior.-

Que, el responsable de la entrega y rendición será el Secretario de Cultura, Sr. Sebastián Pamich y/o el Director General de Eventos, Sr. Daniel Arévalo.-

Que, dicho pedido será gestionado a través de la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal expresa: "*La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social propendiendo una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados*" (...).-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, prestando de este modo la colaboración solicitada.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR a participar del Ciclo "MI MUSICA TE AGRADECE", a los artistas Cesar Cabezas, DNI N°: 16.503.334 y Pablo Vinet, DNI N°: 32.119.716 en representación de la Municipalidad de Centenario, conforme los motivos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR en carácter de Donación, 1 (una) cafetera, 20 (veinte) cajas de guantes descartables y 20 (veinte) cajas de barbijos descartables para ser obsequiado al personal de salud, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR Y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las distintas adquisiciones que demande el Art.2°, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 5° :

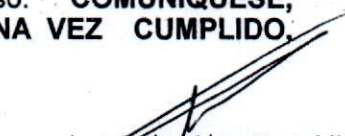
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


PAMICH SEBASTIÁN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 de Junio 2.021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0710/2.021. -**

V I S T O :

El expediente 2315/2.021 ME, la Nota 059/21 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama Colacionado de fecha 12 de Mayo de 2.021, ingresado mediante expediente 2.315/21 ME, la Agente Municipal LEIVA GRACIELA NOEMI, DNI N° 16.100.992, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 18 DE MAYO DE 2.021.

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73°, en su parte pertinente establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente".-*

Que, mediante Nota N° 059/21, suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia.

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia interpuesta por la Agente Municipal, LEIVA GRACIELA NOEMI, legajo 1.457, DNI N° 16.100.992 a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del **18 DE MAYO DE 2.021**, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE a la interesada a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANEY
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0711/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 07 de la Manzana N° 395 "C" de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 21 en fecha 28 de Enero de 2.021, se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión la Sra. María Rosa RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20.516.509, y el Sr. Víctor Adrián GARCIA, D.N.I. N° 14.759.367.-

Que, a fs. 10 se agrega Acta de Tenencia Precaria de fecha 22/10/2004 a favor de los Sres. Rodríguez y García.-

Que, a fs. 26/27 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 395 "C", con una superficie aproximada de **369,18 mts² (trescientos sesenta y nueve con 18/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la Sra. María Rosa RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20.516.509, y del Sr. Víctor Adrián GARCIA, D.N.I. N° 14.759.367, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.- NCT**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANIS
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 de Junio 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0712/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 066/21 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que disponga la baja de la agente municipal NAVARRETE MARCELA ALEJANDRA DNI N° 20.449.180, Legajo N° 1474, fallecida el día 01 de Junio de 2.021, conforme se acredita con el Acta de Defunción N° 1041, Tomo N° 11.-

Que, la necesidad de contar con la norma que declare la baja de la Sra. NAVARRETE como agente municipal, se justifica en que el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) lo requiere para la realización de los correspondientes trámites de pensión.-

Que, tratándose de un recaudo formal que debe cumplimentarse ante el organismo previsional para acceder al beneficio de la pensión, resulta conveniente el acto administrativo que así lo disponga.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONER LA BAJA de la agente municipal, **NAVARRETE MARCELA ALEJANDRA DNI N° 20.449.180, Legajo N° 1474** de la Planta de Personal de este Municipio, en virtud de su fallecimiento acaecido el día 01 de Junio de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Dirección General de Sueldo y a la parte interesada para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0713/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 13 de la Manzana N° 340** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 07 consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 05/10/1999 a favor de la Sra. Meriam Yanet RAMIREZ, D.N.I. N° 27.194.483, y a fs. 09 su renuncia de fecha 16/11/2005.-

Que, a fs. 12 luce el Acta de Tenencia Precaria de fecha 18/11/2005 a favor del Sr. Marco Antonio MEDINA, D.N.I. N° 26.909.369, y a fs. 13 su renuncia.-

Que, a fs. 17 se agrega el Acta de Tenencia Precaria de fecha 09/04/2007 a favor de la Sra. Cecilia Alejandra OLIVERO BASCUÑAN, D.N.I. N° 18.794.932.-

Que, a fs. 29 en fecha 19 de Enero de 2.021 se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión, la Sra. OLIVERO BASCUÑAN.-

Que, a fs. 34/35 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana N° 340, con una superficie aproximada de **330,00 mts2 (trescientos treinta con 00/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la Sra. Cecilia Alejandra OLIVERO BASCUÑAN, D.N.I. N° 18.794.932, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

ARQ. BERTOLDI YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

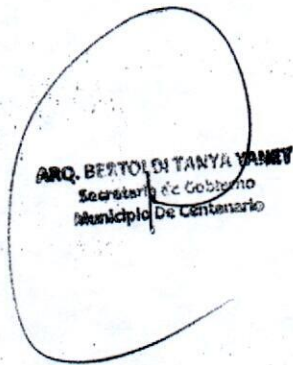
///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0713/2.021.-

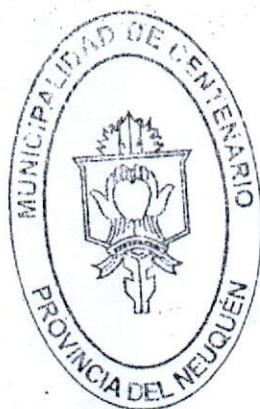
Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT


ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 DE JUNIO DE 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0714/ 2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1278/20, la Nota N° 2271/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 1278/2.020 de fecha 30 de Noviembre de 2.020, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100 centavos) por un período de 2 (dos) meses consecutivos, a favor del Sr. MARTINEZ OSCAR RUBEN DNI N° 13.655.113, destinado a cubrir necesidades básicas, en el marco del Programa de "Fortalecimiento Familiar".-

Que, mediante Nota N° 2271/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en dos aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas, que de los dos aportes solicitados el Sr. MARTINEZ OSCAR RUBEN logra cobrar uno y no presenta rendición del mismo. Se realizan intentos de contactar a la familia para regularizar esta situación pero por razones particulares no se logra presentar la rendición requerida. Ante esta imposibilidad y lo transcurrido de tiempo se dispone solicitar la baja del presente decreto 1278/2020.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 1278/2.020 de fecha 30 de Noviembre de 2020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

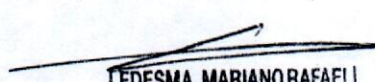
NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- js


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 DE JUNIO DEL 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0715/2021. -**

V I S T O :

La Nota N° 1623/2021 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **CHEUQUELLAN CAÑUMIR ORFELINA DNI N° 92.416.703.-**

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00003108-2021, de fecha 31/03/2021, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$45.000,00), conforme Factura N° 00003 000000288 de fecha 03/06/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **CHEUQUELLAN CAÑUMIR ORFELINA DNI N° 92.416.703**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$45.000,00), conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 650/2021, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será firmando por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0715/2021

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE,
PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,
ARCHÍVESE.- JS**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 DE JUNIO DEL 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0716/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 997/2021 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **CHERQUI MIRIAM MARGARITA DNI N° 28.234.332.-**

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00001367-2021, de fecha 08/02/2021, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00)**, conforme Factura N° 00003 000000286 de fecha 03/06/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **CHERQUI MIRIAM MARGARITA DNI N° 28.234.332**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 402/2021, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, **CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

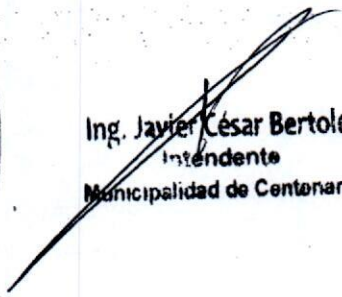
///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0716/2021

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


EDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 DE JUNIO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0717/2021.-****V I S T O :**

La Nota N° 2272/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos, al Sr. MARTINEZ OSCAR RUBEN DNI N° 13.665.113, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493 y La Operador de Familia Laura MELINAO obrante a fs. 04, 05 y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. MARTINEZ.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "*La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social*".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos al Sr. MARTINEZ OSCAR RUBEN DNI N° 13.665.113 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. MARTINEZ OSCAR RUBEN DNI N° 13.665.113, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente ///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0717/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


LEDESMA, MARIANO RAFAFI
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 25 de junio de 2.021

DECRETO MUNICIPAL N°0718/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al **Lote 14 Manzana 1072**, de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.17, en fecha 04 de febrero de 2021 se presenta el **Sr. ZARA, SANTIAGO RAUL, DNI: N° 27.343.780**, solicitando se le adjudique el **Lote 14 Manzana 1072** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 19/20 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO-NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 14 Manzana 1072** de la Ciudad de Centenario, con una superficie sujeta a mensura de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) a favor del **Sr. ZARA, SANTIAGO RAUL, DNI: N° 27.343.780**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será revotado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R O C H I V E S E.- MZ**

ARQ. BERTOLDI TARTAGLIA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 25 de junio de 2021

DECRETO MUNICIPAL N°0719/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al **Lote 09 Manzana 1073**, de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.14, en fecha 25 de febrero de 2021 se presenta el **Sr. NAVARRO, JOAQUIN ANTONIO, DNI: N° 17.658.964**, solicitando se le adjudique el **Lote 09 Manzana 1073** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 16/17 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO-NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 09 Manzana 1073** de la Ciudad de Centenario, con una superficie sujeta a mensura de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) a favor del **Sr. NAVARRO, JOAQUIN ANTONIO, DNI: N° 17.658.964**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será ratificado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- MZ**

ARQ. BERTOLDI TARTAGLIA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 25 de junio de 2021

DECRETO MUNICIPAL N°0720/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 06 Manzana 1073, de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.17 en fecha 13 de abril de 2021 se presenta la **Sra. SAEZ, AMIRA AILEN, DNI: N° 41.346.838** solicitando se le adjudique el **Lote 06 de la Manzana 1073** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 19/20 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO-NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 06 de la Manzana 1073** de la Ciudad de Centenario, con una superficie sujeta a mensura de 292,00 m² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) a favor de la **Sra. SAEZ, AMIRA AILEN, DNI: N° 41.346.838**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.** MZ

ARQ. BERTOLDI YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 25 de junio de 2021

DECRETO MUNICIPAL N°0721/2021**V I S T O :**

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 08 de la Manzana N° 995 A de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17, en fecha 06 de mayo de 2021 se presenta la **Sra. ARIAS, VIVIANA MERCEDES, DNI N° 26.142.220** y el **Sr. GILBERT, JORGE DANIEL, DNI: N° 27.675.851** solicitando se les adjudique el **Lote N°08 de la Manzana N° 995 A** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 18/19 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA**Artículo 1° :**

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 08 de la Manzana N° 995 A** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. ARIAS, VIVIANA MERCEDES, DNI N° 26.142.220** y el **Sr. GILBERT, JORGE DANIEL, DNI: N° 27.675.851**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.
UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.

ARQ. BERTOLDI CESAR JAVIER
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 25 de junio de 2021

DECRETO MUNICIPAL N°0722/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al **Lote 18 Manzana 995 A**, de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.18, en fecha 04 de mayo de 2021 se presenta el **Sr. QUIJON, ROBERTO GUSTAVO, DNI: N° 26.441.225**, solicitando se le adjudique el **Lote 18 Manzana 995 A** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 20/21 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO-NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 18 Manzana 995 A** de la Ciudad de Centenario, con una superficie sujeta a mensura de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) a favor del **Sr. QUIJON, ROBERTO GUSTAVO, DNI: N° 26.441.225**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- MZ**

Ing. Bertoldi
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de Junio de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0723/2.021.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, el 956/20, 1033/20, 067/2021, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21, 334/21, **411/2021**. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20, 610/20, N° 689/20, 766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20, 1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, 1563/20, el 1604/20, 170/21, 0308/21, 409/21, 554/21, 0606/21, **1044/21**. Y, la Resolución Provincial N° 11/21, N° 12/21, N° 13/21, N° 14/21, N° 17/21, 19/21, 20/20, 21/21, 24/21, **25/21**. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20, 1031/20, 1.119/20, 1.288/20, 1428/20, y el 1444/20, 0118/21, 207/21, 268/21, 605/21, 0606/21, 0652/21, 0682/21, 0690/21, 0700/21 y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

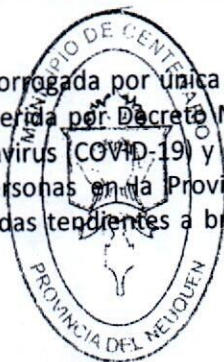
Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada. Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20. Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.- Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.- ///

ARD. BERTOLDI MARTA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0723/21.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.- Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio. Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 09 de Abril del año 2021, conforme lo dispone el art.2° del Decreto Provincial N° 0409/21. Que, en otro orden de ideas, y siempre teniendo en cuenta todos los decretos nacionales, provinciales mencionados en el visto, fueros adheridos por los decretos municipales oportunamente.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.- ///

ARQ. DESTONER TANYA YANKEV
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0723/21.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1412/20 se procede a adherir en los términos del presente al Decreto Nacional de Necesidad y urgencia N° 956/20 el que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma. Y consecuentemente se prorroga desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, posteriormente, y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 y 067/21 se procede a prorrogar los efectos y alcances depuestos para las localidades comprendidas en el distanciamiento preventivo y obligatorio, el cual incluye la Provincia de Neuquén hasta el 31 de Enero de 2021 y 28 de Febrero del 2021, respectivamente.-

Que, por DNU N° 125/21 el cual la Provincia de Neuquén adhiere a través del Decreto Provincial N° 308/21, se prorrogan hasta el 12 de marzo del 2021, los términos y condiciones y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, mediante DNU N° 168/21 se hasta el 09 de Abril del corriente año, prorroga el Decreto 125/21. Que, consecuentemente mediante Decreto Provincial N° 409/21 en el art.2º se prorrogan hasta el 09 de Abril, lo dispuesto en el art.1º y art.2º del Decreto Municipal N° 0371/20, entendiéndose tal a eximir del deber de asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y trabajadoras cualquiera sea su condición de revista. Y, Por otro lado, la interrupción de las licencias anuales, ordinarias y extraordinarias, a los fines de prestar y cubrir los servicios esenciales durante la pandemia.

Que, mediante DNU N° 235/21 dispuso implementar medidas temporarias, intensivas y focalizadas geográficamente, orientadas a actividades y horarios que conlleven mayores riesgos y que cada jurisdicción debe implementar a través de estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación a la prevención, atención, monitoreo y control de la situación epidemiológica, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente. Que, en esta instancia, por DNU N° 287/2021, se establecieron medidas generales de prevención respecto del Covid-19 que se aplicaran a todo el país y disposiciones locales de contención, con parámetros de riesgo epidemiológico y sanitario.

Que, mediante la **Resolución N° 11/2021, N° 17/2021, 19/2021, 20/2021, 22/2021, 24/21** se dispusieron una serie de medidas a los fines de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer de virus SARS-coV-2, como restricciones circulares para personas, horarios para actividades comerciales, gastronomía, y de servicios, práctica de deportes, actividades religiosas, actividades culturales, como así también se dispuso la suspensión temporaria de distintas actividades.-

Que, en esta instancia, mediante Decreto Nacional N° 0411/21, Decreto Provincial N° 1044/21 y Resolución N° 25/21 se procede a adherir, y establecer nuevas medidas en cuanto a la restricciones de circulación en la vía pública, y medidas respecto a gastronomía, comercio cultura y deporte.-

Que, todas la acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YASSET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0723/21.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -

DECRETA

Artículo 1º :

ADHERIR al Decreto Municipal N° 1044/21, y a la Resolución N° 025/21 del Ministro de Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén en todos sus términos, excepto en su Art.3º que dispondrá los alcances establecidos en los artículos siguientes de la presente norma legal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

ESTABLEZCASE dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario a partir del Lunes 28 de Junio de 2021 y hasta el domingo 04 de Julio inclusive, la restricción circular en las vías públicas entre las veintidós (22:00 horas) y las seis (06:00 horas) del día siguiente, con l

- a. Aquellas personas incluidas en el Artículo 20º del Decreto Nacional N° 287/21.**
- b. Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles.**
- c. Aquellas personas que se encuentren trabajando en locales gastronómicos para la elaboración de pedidos para su envío a domicilio o para retiro en puerta, o aquellos clientes que se dirijan al retiro de alimentos en locales gastronómicos de cercanía; siempre que se encuentren dentro de los límites horarios establecidos para los mismos en el Artículo 3º, inciso c) de la presente norma.**

Artículo 3º :

ESTABLEZCASE dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario, a partir del Lunes 28 de Junio de 2021 y hasta el domingo 04 de Julio inclusive, las siguientes actividades y de acuerdo a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

- a. Las actividades comerciales y de servicios, podrán funcionar y atender clientes diariamente desde las SEIS (6:00) horas hasta las VEINTIDÓS (22:00) horas, de acuerdo a los protocolos sanitarios aprobados, y con un máximo del CUARENTA POR CIENTO (40%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.**
- b. Las farmacias y estaciones de servicio podrán funcionar durante las 24 horas.**
- c. los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) podrán funcionar y atender clientes en espacios habilitados al aire libre, desde las SEIS (6:00) horas hasta las CERO (00:00) horas, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Las modalidades de "reparto a domicilio" y/o "retiro en puerta" de cercanía podrán realizarse hasta las CERO (00:00) horas. Los propietarios y empleados dispondrán de 60 minutos adicionales para volver a sus domicilios. Y deberán presentar la documentación correspondiente".-**
- d. La realización presencial de actividades religiosas en espacios cerrados en iglesias, templos y otros lugares de culto autorizados, de acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución N° 22/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete, y con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Estas actividades podrán realizarse únicamente dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la Provincia del Neuquén.-**
- e. Las actividades culturales presenciales de salas teatrales, cines, museos y bibliotecas en espacios cerrados con un máximo del CUARENTA POR CIENTO (40%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Las academias y ///**

ARQ. BERTOLDI TAYSA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0723/21.-

Talleres artísticos podrán dictar clases individuales o en grupos reducidos tipo "burbuja", sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades, dentro de los horarios de circulación habilitada en aquellas localidades donde se retorna a la presencialidad educativa. Estas actividades podrán realizarse únicamente dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la Provincia del Neuquén.-

f. La práctica recreativa de deportes en clubes y asociaciones deportivas, tanto en espacios cerrados como al aire libre, en grupos reducidos tipo "burbuja" con un máximo del 40% de aforo en relación a la capacidad máxima habilitada, sin aglomeración de personas, antes -durante y después de las actividades. Estas, podrán realizarse únicamente dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigente en la Provincia de Neuquén.-

Artículo 4º :

PRORRÓGASE hasta el día domingo 04 de Julio de 2021, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública, **la suspensión temporaria de las siguientes actividades:** a. Reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados. b. Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre. c. Las competencias deportivas de todo tipo a nivel provincial y municipal, sea en espacios cerrados o al aire libre. **Sólo podrán realizarse las prácticas deportivas de entrenamiento en espacios habilitados de las y los deportistas de mediano y alto rendimiento de la Provincia del Neuquén que se encuentren clasificados en próximas competencias deportivas de carácter internacional**, y bajo el monitoreo y supervisión del Ministerio de Deportes d. Las actividades de casinos, bingos y discotecas. e. Actividades y actos oficiales provinciales y municipales.-

Artículo 5º :

Notifíquese copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos que estimen corresponder.-

Artículo 6º :

El presente decreto será ~~refrendado~~ por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

ARQ. BETTOLINI TATIANA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de junio de 2021

DECRETO MUNICIPAL N°0724/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al **Lote 09 Manzana 995 A**, de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.12, en fecha 04 de mayo de 2021 se presenta el **Sr. CONTRERAS, JUAN IGNACIO, DNI: N° 29.682.629**, solicitando se le adjudique el **Lote 09 Manzana 995 A** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 14/15 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO-NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 09 Manzana 995 A** de la Ciudad de Centenario, con una superficie sujeta a mensura de 292,00 m² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) a favor del **Sr. CONTRERAS, JUAN IGNACIO, DNI: N° 29.682.629**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

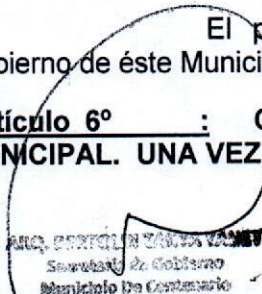
Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE E.- MZ**


Ing. Carlos María Vázquez
Secretario de Gobierno
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de junio de 2021

DECRETO MUNICIPAL N°0725/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al **Lote 11 Manzana 1072**, de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.15, en fecha 08 de febrero de 2021 se presenta el **Sr. SUAZO, AGUSTIN OSVALDO, DNI: N° 39.521.039**, solicitando se le adjudique el **Lote 11 Manzana 1072** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 17/18 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO-NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 11 Manzana 1072** de la Ciudad de Centenario, con una superficie sujeta a mensura de 292,00 m² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) a favor del **Sr. SUAZO, AGUSTIN OSVALDO, DNI: N° 39.521.039**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza N° 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- MZ**

ABQ. PATRICIA ROSA VILLAR
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Oscar Bertoldi
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de junio de 2.021

DECRETO MUNICIPAL N°0726/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 08 de la Manzana N° 1072 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 38, en fecha 05 de febrero de 2021 se presenta la **Sra. ROBLES OLIVA, YENNY GABRIELA, DNI N° 93.766.845 y el Sr. OSORIO, MATIAS DAMIAN, DNI: N° 29.561.143** solicitando se les adjudique el **Lote N°08 de la Manzana N° 1072** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 41/42 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 08 de la Manzana N° 1072** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. ROBLES OLIVA, YENNY GABRIELA, DNI N° 93.766.845 y el Sr. OSORIO, MATIAS DAMIAN, DNI: N° 29.561.143**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.

ARG. OLIVA YENNY GABRIELA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier/Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de junio de 2.021

DECRETO MUNICIPAL N°0727/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al **Lote 44 Manzana 680**, de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.25, en fecha 14 de abril de 2021 se presenta el **Sr. CARRILLO UGARTE, IVAN RICARDO, DNI: N° 31.125.181**, solicitando se le adjudique el **Lote 44 Manzana 680** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 30/31 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO-NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 44 Manzana 680** de la Ciudad de Centenario, con una superficie sujeta a mensura de 395,56 m² (trescientos noventa y cinco con 56/100 metros cuadrados) a favor del **Sr. CARRILLO UGARTE, IVAN RICARDO, DNI: N° 31.125.181**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.- MZ**



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0728/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0596/21, el Expediente de la Licitación Privada N° 003/2.021, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0596/21 de fecha 20 de mayo de 2.021, se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 003/2.021, correspondiente a: "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EMPLEADOS MUNICIPALES" en virtud de lo solicitado mediante Nota N° 34/21 desde la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Municipio.-

Que, el acto de apertura de la Licitación Privada N° 003/21 se realizó el día 14 de junio del corriente año a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras de la Municipalidad, sito en Intendente Pons y San Martín, en donde se presentaron cuatro (4) firmas del ramo: HOSEN S.A.S.; IMATEX Indumentaria; ALTO COMAHUE S.R.L. y BORDE YA.-

Que, en fecha 22 de junio de 2.021, la Comisión de Preadjudicación constituida mediante el Decreto Municipal N° 0596/21, sugiere:

- **ADJUDICAR** a la firma **ALTO COMAHUE S.R.L** la totalidad del renglón N° 3 (oferta alternativa), N°5 (oferta alternativa), N°6 (oferta alternativa), N°7 (oferta alternativa), N°8 (oferta alternativa), N°11, N°13; N°14, N°15, N°17 y N°19; por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecúan a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de \$ 8.097.790,40 (**PESOS OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 40/100 CENTAVOS**).-
- **DECLARAR DESIERTO** el renglón N°1 y N°2 por no haber ofertas de los elementos solicitados.-
- **AUTORIZAR** la compra directa por vía de excepción, conforme el ítem b) inciso 2) del artículo 3° de la Ordenanza N° 6.218/12, para aquellos renglones en que se vio **FRUSTRADO** el procedimiento en los términos del art. 52 de la mencionada norma. Los renglones fracasados son: N°4, N°9, N°10, N°12, N°16, N°18, N°20 y N°21.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiéndose emitir la norma legal correspondiente que adjudique la Licitación Privada N° 002/21 a las Firmas que se mencionan ut supra, conforme la Ordenanza N° 6.218/12 correspondiente al Régimen General de Contrataciones y lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR a la firma **ALTO COMAHUE S.R.L., CUIT N° 30-71472279-0**, con domicilio en Linares N° 116 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, la totalidad del renglón N° 3 (oferta alternativa), N°5 (oferta alternativa), N°6 (oferta alternativa), N°7 (oferta alternativa), N°8 (oferta alternativa), N°11, N°13, //

SINIGOJ EMILIO AUGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0728/21.-

N°14, N°15, N°17 y N°19, por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecúan a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$ 8.097.790,40 (PESOS OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 40/100 CENTAVOS)**, en el marco de la Licitación Privada N° 003/21, autorizada por Decreto Municipal N° 0596/21, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLARAR DESIERTOS el renglón N°1 y N°2 por no haber ofertas de los elementos solicitados.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR LA COMPRA DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN, conforme el ítem b) inciso 2) del artículo 3° de la Ordenanza N° 6.218/12, para aquellos renglones en que se vio FRUSTRADO el procedimiento en los términos del art. 52 de la mencionada norma. Los renglones fracasados son: N°4, N°9, N°10, N°12, N°16, N°18, N°20 y N°21.-

Artículo 4° :

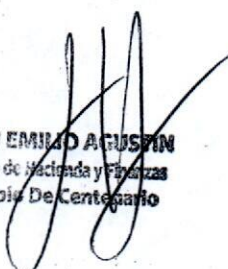
El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Artículo 5° :

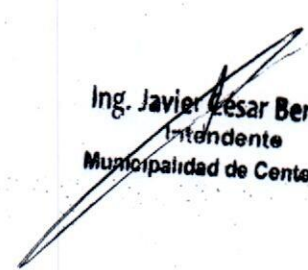
El presente Decreto será ~~tercerado~~ firmado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0729/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza de Presupuesto N° 8648/20 y el Proyecto de Ordenanza de la cuarta reestructuración, y;

CONSIDERANDO :

Que, por las normas mencionadas se ha fijado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, y las posteriores modificaciones para el Ejercicio 2.021.-

Que, como en algunas partidas se han producido ahorros, se aumenta el crédito en aquellas en las cuales se registraron mayores erogaciones.-

Que, el art. 3° de la Ordenanza N° 8648/20 faculta al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones necesarias, para compensar partidas con déficit.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 33° inc B) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

Reestructurar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.021 de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITO

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	
500000	INTENDENCIA	
511328	DIRECCION DE COMUNICACIONE	500.000,00
551000	DEPORTE	
551304	VIATICOS Y MOVILIDAD	30.000,00
700000	HACIENDA Y FINANZAS	
711217	UNIFORMES Y EQUIPOS	250.000,00
731000	OBRAS	
731212	UTILES LIBROS E IMPRESIONES	40.000,00
731217	UNIFORMES Y EQUIPOS	60.000,00
744501	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS	100.000,00
800000	DESARROLLO SOCIAL	
811207	CONSERVACION DE EQUIPOS Y AUTOMOVILES	150.000,00
813436	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	200.000,00
851000	GOBIERNO	
851217	UNIFORMES Y EQUIPOS	250.000,00

1.580.000,00

DEBITO

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	
500000	INTENDENCIA	
511319	HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS	500.000,00
551000	DEPORTE	
551302	FLETES Y ALMACENAJE	30.000,00
700000	HACIENDA Y FINANZAS	
711207	CONSERVACION DE AUTOMOVILES	50.000,00
711304	VIATICOS Y MOVILIDAD	100.000,00

SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0729/2.021.-

711311	AVISOS Y PUBLICACIONES	50.000,00
731000	OBRAS	
731301	ALQUILERES	50.000,00
731304	VIATICOS Y MOVILIDAD	50.000,00
731306	SERVICIOS SOBRE EDIFICIOS E INSTALACIONES BASICAS	50.000,00
744505	MOBLAJES	100.000,00
800000	DESARROLLO SOCIAL	
811319	HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS	150.000,00
813448	OTROS PROGRAMAS	200.000,00
851000	GOBIERNO	
851301	ALQUILERES	250.000,00

1.580.000,00

Artículo 2° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 3° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0730/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 02 Mza. N° 500A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de junio de 2.021, se presenta el Sr. ACUÑA, BERNABE, DNI N° 13.456.253, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 26.-

Que, a fs. 28/29 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 500A, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 274,40mts² (Doscientos setenta y cuatro con 40/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. ACUÑA, BERNABE, DNI N° 13.456.253, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

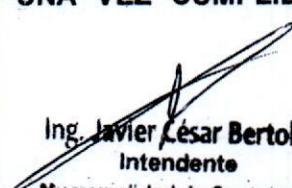
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


ALCA. CENTENARIO
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0730/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 02 Mza. N° 500A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de junio de 2.021, se presenta el Sr. ACUÑA, BERNABE, DNI N° 13.456.253, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 26.-

Que, a fs. 28/29 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 500A, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **274,40mts²** (Doscientos setenta y cuatro con 40/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. ACUÑA, BERNABE, DNI N° 13.456.253**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será ratificado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0731/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 19 Mza. N° 391 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 33 se presenta el Sr. PARRA SOTO, FELICIANO ALBERTO, DNI N° 26.144.322, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 40/41 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 19 de la Manzana N° 391, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **339,01mts²** (Trescientos treinta y nueve con 01/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. PARRA SOTO, FELICIANO ALBERTO, DNI N° 26.144.322**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

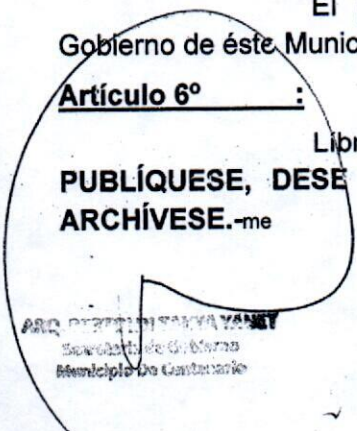
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


ARGENTINA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0732/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 12 Mza. N° 537A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de junio de 2.021, se presenta el Sr. MENENDEZ, JOSE CARLOS, DNI N° 27.368.698, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 18.-

Que, a fs. 21/22 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 537 A, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **385,05mts²** (Trescientos ochenta y cinco con 05/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MENENDEZ, JOSE CARLOS, DNI N° 27.368.698**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ASD. SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0733/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 Mza. N° 674 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de mayo de 2.021, se presenta la Sra. ZAMBRANO, TAMARA JACQUELINA, DNI N° 38.082.817, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 20.-

Que, a fs. 23/24 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 674, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **438,42mts²** (Cuatrocientos treinta y ocho con 42/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. ZAMBRANO, TAMARA JACQUELINA, DNI N° 38.082.817**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

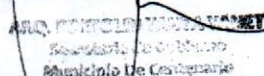
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0734/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 17 Mza. N° 94 D de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de junio de 2.021, se presenta la Sra. FUCHA FUCHA, YOLANDA ESTER, DNI N° 32.839.673, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 30.-

Que, a fs. 32/33 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 de la Manzana N° 94 D, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **384,73mts²** (Trescientos ochenta y cuatro con 73/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. FUCHA FUCHA, YOLANDA ESTER, DNI N° 32.839.673**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0735/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente N° 370/21 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.861/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

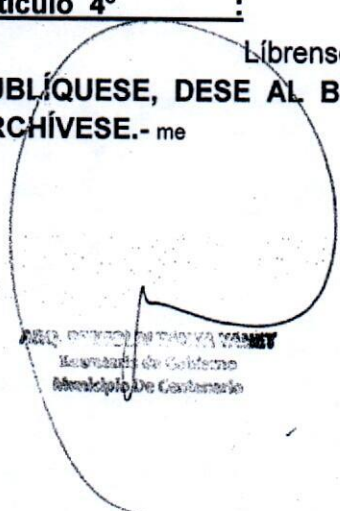
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 29 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0736/2.021.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 07 de la Manzana N° 388 del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 81 obra la Ordenanza N° 6.051/2.011 de fecha 23 de Mayo de 2.011, promulgada por el Decreto Municipal N° 489/2.011 de fecha 07 de Junio de 2011, que consta a fs. 84.-

Que, a fs. 89/90 constan los recibos de pago de la tierra número 61666 y 61667, de fechas 05/08/2011 y 06/09/2011 respectivamente.-

Que, a fs. 95 se adjunta el Decreto Municipal N° 955/2.011 de fecha 27 de Octubre de 2.011, por el que se Adjudica en Venta el lote de referencia a favor de la Sra. Rosa Leticia NUÑEZ, D.N.I. N° 22.615.872.-

Que, a fs. 100 se consigna el Informe de Mensura de fecha 23/02/2017 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-0135-0000, por el que se indica que el lote de referencia posee una superficie de 377,73 (tres cientos setenta y siete con 73/100) metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/09/2004 con el expediente de mensura N° 2756-EXPM-7957/2003.-

Que, a fs. 103 luce la solicitud de Escritura Traslativa de Dominio de fecha 02 de Junio de 2.021.-

Que, a fs. 104 se adjunta el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido el 02/06/2021 según el Certificado Nro. 43147.-

Que, a fs. 109/110 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 07 de la Manzana N° 388 del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **377,73 (tres cientos setenta y siete con 73/100) metros cuadrados**, según la Mensura N° 2756-EXPM-7957/2003, Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-0135-0000, a favor de la **Sra. Rosa Leticia NUÑEZ**, D.N.I. N° 22.615.872 conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante las constancias de pago obrantes a fs. 89/90 según los recibos número 61666 y 61667, de fechas 05/08/2011 y 06/09/2011 respectivamente.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0736/2.021.-

Artículo 3° :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**



ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 29 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0737/2.021.-

V I S T O :

El Expediente correspondiente al **Lote N° 07 de la Manzana N° 328 "A"** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 1.733/2.019 de fecha 21 de Octubre de 2.019, la Nota N° 460/2021 SST de la Subsecretaría de Tierras, la Nota de Pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 59 se agrega la Ordenanza N° 8.250/19 del 15 de Octubre de 2.019 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el lote de referencia a favor de los Sres. Fernanda Ailín MUÑOZ y Roberto Nicolás GOMEZ CASTRO.-

Que, a fs. 64 consta el Decreto Municipal N° 1.733/2.019 de fecha 21 de Octubre de dicho año por el que, se promulga la Ordenanza mencionada y se adjudica en venta a los requirentes.

Que, a fs. 70 se adjunta la renuncia a la adjudicación del Sr. Gómez Castro.-

Que, a fs. 74 mediante nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicita se acepte la renuncia mencionada y se modifique el Decreto Municipal N° 1.733/2.019, adjudicando la totalidad del lote a favor de la Sra. Muñoz.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.
DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por el **Sr. Roberto Nicolás GOMEZ CASTRO**, D.N.I. N° 40.293.959, respecto de la Adjudicación en Venta del **Lote N° 07 de la Manzana N° 328 "A"** de la Ciudad de Centenario, otorgada por el Decreto Municipal N° 1.733/2.019 de fecha 21 de Octubre de 2.019, implicando la misma la pérdida de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 1.733/2.019 de fecha 21 de Octubre de 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDICAR EN VENTA** el **Lote N° 07 de la Manzana N° 328 "A"** de la ciudad de Centenario, con una superficie de **245,22 mts² (doscientos cuarenta y cinco con 22/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Fernanda Ailín MUÑOZ**, D.N.I. N° 40.615.774, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 3° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - NCT




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 29 DE JUNIO DEL 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0738/2021. -**V I S T O :**

La Nota N° 2073/2021 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera PAZ MARTA NORMA DNI N° 14.349.545-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00005024-2021, de fecha 03/06/2021, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA., por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$52.500,00), conforme Factura N° 00006 00002031 de fecha 03/06/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".*-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **PAZ MARTA NORMA DNI N° 14.349.545** prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, por la suma de **PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$52.500,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 810/2021, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, CUIT N° **30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0738/2021

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 29 DE JUNIO DE 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0739/2021.-

V I S T O :

La solicitud efectuada por la Agente Municipal PARRA ALICIA BEATRIZ L.P. 1162 y la nota pase de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el mencionado Agente solicita un anticipo de haberes por la suma de **PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00).**-

Que, por la vía de excepción este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en dar curso favorable a lo petitionado, atendiendo la necesidad expresada por la agente municipal.-

Que, el anticipo será descontado en **UNA (01) CUOTA** a partir de la próxima liquidación de haberes correspondiente al mes en que el mismo fue otorgado. En caso que la relación laboral con el Agente se extinga antes de finalizar el pago de la cuota el saldo deudor será descontado de la liquidación final que le corresponda.

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

DECRETA

Artículo 1° :

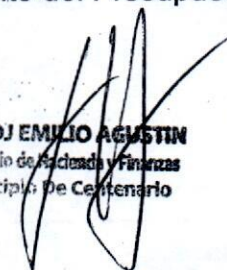
PROCEDASE a otorgar a la Agente Municipal PARRA ALICIA BEATRIZ D.N.I. N° 22.377.688 L.P. 1162 la cantidad de **PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00)**, en concepto de anticipo de sueldo, conforme las posibilidades financieras del municipio, para ser descontado en **UNA (01) CUOTA**, a partir de la próxima liquidación de haberes correspondiente al mes en que el mismo fue otorgado. En caso que la relación laboral con la Agente se extinga antes de finalizar el pago de la cuota, el saldo deudor será descontado de la liquidación final que le corresponda, según los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la parte interesada, y a la Dirección General de sueldos para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

IMPÚTESE la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-///


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



///Continuación del decreto Municipal 0739/2021

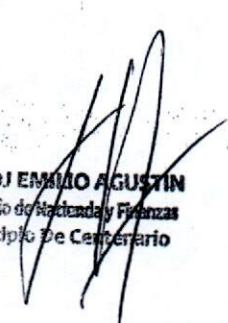
Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, de éste Municipio.

Artículo 5º :

Líbrese las Comunicaciones del caso.
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.
UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.




SINIGO EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0740/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 337/21 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.853/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0741/2.021.-

V I S T O :

Los Expedientes N° 282/21, 284/21, 288/21, 292/21, 314/21, 315/21, 316/21, 317/21, 318/21 y 324/21 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.854/2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me

ARQ. BERTOLDI TANIA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de junio de 2021.

DECRETO MUNICIPAL N° 0742/2021.

V I S T O :

El Expediente N° 668/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción...

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.856/2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.-mz

Arq. Tanya Bertoldi
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de junio de 2021.

DECRETO MUNICIPAL N° 0743/2021.

V I S T O :

El Expediente N° 037/2021 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DE NEUQUEN**

D E C R E T A

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° **8.857/2021** del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E .-M.Z

Arq. Tanya Bertoldi
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0744/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 283/2.021 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 03C de la Mza. N° 20 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 14 obra Decreto Municipal N° 1088/1998 por el cual se adjudica en venta el Lote N° 3C de la Mza. N° 20 del barrio D.F.Sarmiento de Centenario, con una superficie aproximada de 259,97mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. MONSALVES PALMA, RENATO ALONSO, DNI N° 92.081.085, reconociéndole el pago en concepto total de la tierra y mensura, efectuado con anterioridad.-

Que, en fecha 12 de marzo de 2.021 se presenta el adjudicatario, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 19.-

Que, a fs. 20 luce agregado libre de deuda de servicios retributivos mediante certificado 41521 de fecha 12/03/21.-

Que, a fs. 21/22 obra planilla de inspección y fotográfica donde se informa que la "Flia. Monsalves".-

Que, a fs. 24/25 obra croquis de lo edificado en el lote.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 3C de la Mza. N° 20, Nomenclatura: 09-23-050-1668-0000, ha sido mensurado por el Ingeniero Civil Pablo C. MOLINI, Matrícula N° 367, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 30/12/1997 e inscripta bajo el Expediente N° E2756-EXPM-1113/1997, con una superficie de 259,97mts², según consta a fs. 26.-

Que, a fs. 27/28 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 33 surge la Ordenanza 8.860/21 de fecha 18 de junio de 2.021, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 3C de la manzana N° 20 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-050-1668-0000, con una superficie de 259,97mts², a favor del Sr. MONSALVES PALMA, RENATO ALONSO, DNI N° 92.081.085.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1°

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.860/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- /IIIIII

ARQ. BERTOLDI TANYA VARELA
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0744/2.021.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el **Sr. MONSALVES PALMA, RENATO ALONSO**, DNI N° **92.081.085**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 3C de la Manzana 20** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-050-1668-0000, con una superficie total de **259,97mts²** (Doscientos cincuenta y nueve con 97/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Ingeniero Civil Pablo C. MOLINI, Matrícula N° 367, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 30/12/1997 e inscripta bajo el Expediente N° E2756-EXPM-1113/1997, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme comprobante de pago N° 2953, anexado a fs. 01.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA VARET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 30 de Junio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0745/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 127/2.021 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 01 de la Mza. N° 14 PIC, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 27 obra Decreto Municipal N° 496/2013 por el cual se adjudica en venta el Lote N° 01 de la Mza. N° 14 de Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 1.342,00mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. RUBILAR, SERGIO ANTONIO, DNI N° 25.093.143, CUIL N° 20-25093143-4.-

Que, a fs. 61/62/63 obra planilla de inspección y fotográfica donde se informa que el Sr. Rubilar Sergio vive ahí.-

Que, en fecha 25 de febrero de 2.021 se presenta el adjudicatario, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 64.-

Que, a fs. 66 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 2183 de fecha 22/02/2019.-

Que, a fs. 67 luce agregado libre de deuda de servicios retributivos mediante certificado 40174 de fecha 19/01/21 y a fs. 68 obra croquis de lo edificado en el lote.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 1 de la Mza. N° 14 PIC, Nomenclatura: 09-23-032-1760-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Iván Maximiliano DEL PÓ, Matrícula N° 360 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 26/03/2014 e inscripta bajo el Expediente N° 5824-EXPM-08236/2013, con una superficie de 1.342,00mts², según consta a fs. 70.-

Que, a fs. 72/73 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 79 surge la Ordenanza 8.859/21 de fecha 18 de junio de 2.021, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 1 de la manzana N° 14 PIC, nomenclatura catastral N° 09-23-032-1760-0000, con una superficie de 1.342,00mts², a favor del Sr. RUBILAR, SERGIO ANTONIO, DNI N° 25.093.143, CUIL N° 20-25093143-4.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.859/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- /III/

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0745/2.021.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el **Sr. RUBILAR, SERGIO ANTONIO**, DNI N° 25.093.143, CUIL N° 20-25093143-4, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 1 de la Manzana 14 PIC**, Nomenclatura: 09-23-032-1760-0000, con una superficie total de **1.342,00mts²** (Un mil trescientos cuarenta y dos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Iván Maximiliano DEL PÓ, Matrícula N° 360 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 26/03/2014 e inscripta bajo el Expediente N° 5824-EXPM-08236/2013, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 2183 de fecha 22/02/2019, anexo a fs. 66.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia d

el presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**

ARQ. BERTOLDI TANTA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de junio de 2021.

DECRETO MUNICIPAL N° 0746/2021.

V I S T O :

Los Expedientes N° 285/21, 286/21, 287/21 y 329/2021 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.855/2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO LA R C H E Y E S E.-mz

Arq. Tanya Bertoldi
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 30 DE JUNIO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0747/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 2294/2021 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. LEDESMA Mariano Rafael, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos a la Sra. **GONZALEZ MIRTA ROSA D.N.I. 17.575.228**, destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CONTRERA CAROLINA A., Mat. Prov. N° 493, en conjunto con Operador de Familia, MELINAO LAURA, obrante a fs. 04 y 05, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. GONZALEZ, MIRTA ROSA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

**NEUQUEN.
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00)** por un período de seis (06) meses consecutivos a la Sra. **GONZALEZ MIRTA ROSA D.N.I. 17.575.228**, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. **GONZALEZ MIRTA ROSA D.N.I. 17.575.228**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0747/2.021

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 DE JUNIO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0748/2021.-

V I S T O :

La Nota N° 2303/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos, a la Sra. SURA GRACIELA DNI N° 16.030.564, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493, obrante a fs. 06 y 07 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. SURA GRACIELA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la Sra. SURA GRACIELA DNI N° 16.030.564 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. SURA GRACIELA DNI N° 16.030.564, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0748/2021

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - AU



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 30 DE JUNIO DE 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0749/2021. -**

V I S T O :

La Nota N° 2338/21 de la Secretaría de Desarrollo Social y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante la misma, la Secretaría Desarrollo Social solicita autorización para brindar un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00) por única vez, a la Sra. GONZALEZ SONIA VIVIANA DNI N° 29.863.678, destinado a la compra de materiales de construcción (obra del pozo ciego).-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Mejoramiento de infraestructura" Imputación 813436.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA CAROLINA A. Mat Prov. 493 y Operador de Familia YAMILA MARTINEZ, obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sra. GONZALEZ SONIA VIVIANA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo petitionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
D E C R E T A**

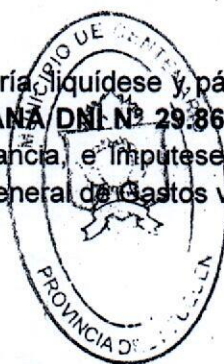
Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00) por única vez, a la Sra. GONZALEZ SONIA VIVIANA DNI N° 29.863.678 destinado a la compra de materiales de construcción (obra del pozo ciego), conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. GONZALEZ SONIA VIVIANA DNI N° 29.863.678, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///Continuación decreto municipal N° 0749/2021

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 DE JUNIO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0750/2021.-

V I S T O :

La Nota N° 2292/2021 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. LEDESMA Mariano Rafael, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la Sra. MARTINEZ JANET D.N.I. 22.816.588 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, Carolina A, Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 06 07 y 08, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. MARTINEZ JANET.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.
DECRETA

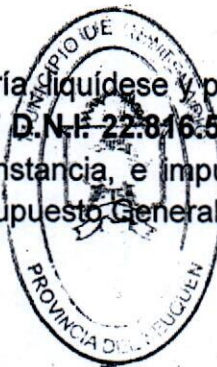
Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00)** por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la **Sra. MARTINEZ JANET D.N.I. 22.816.588**, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. MARTINEZ JANET D.N.I. 22.816.588**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0750/2.021

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 30 DE JUNIO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0751/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 2293/2021 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. LEDESMA Mariano Rafael, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos a la Sra. GULVER MULLER MARCELA IRENE D.N.I. 16.251.406, destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CONTRERA CAROLINA A., Mat. Prov. N° 493, en conjunto con Operador de Familia, MELINAO LAURA, obrante a fs. 04, 05 y 06, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. GULVER MULLER MARCELA IRENE.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

**NEUQUEN.
DECRETA**

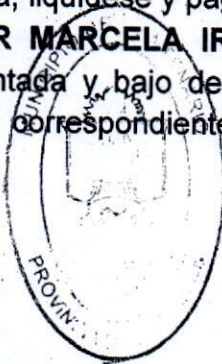
Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00)** por un período de seis (06) meses consecutivos a la **Sra. GULVER MULLER MARCELA IRENE D.N.I. 16.251.406**, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. GULVER MULLER MARCELA IRENE D.N.I. 16.251.406**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0751/2.021

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de junio de 2.021

DECRETO MUNICIPAL N°0752/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 11 Manzana 534, de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.17 en fecha 15 de abril de 2021 se presenta la **Sra. LILLO, RAMONA DEL CARMEN, DNI: N° 11.843.366** solicitando se le adjudique el **Lote 11 de la Manzana 534** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 19/20 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO-NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 11 de la Manzana 534 de la Ciudad de Centenario, con una superficie sujeta a mensura de 420,00 m² (cuatrocientos veinte con 00/100 metros cuadrados) a favor de la **Sra. LILLO, RAMONA DEL CARMEN, DNI: N° 11.843.366**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E. - MZ

ARQ. BERTOLINI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de junio de 2021.

DECRETO MUNICIPAL N° 0753/2021.

V I S T O:

El Decreto Municipal N° 366/2.016 y la solicitud de la Subsecretaría de Tierras mediante Nota 474/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 366/2.016 de fecha 07 de abril de 2.016, se procedió a adjudicar en venta el Lote N° 03 de la Manzana N° 404 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 415 m² sujeto a mensura, a favor del **Sr. CUZCUETA, DIEGO ADRIAN, DNI N° 27.389.576.**

Que, a fs. 47 obra petición formal por el adjudicatario para que se agregue a la adjudicación a la Sra. DIAZ, MARINA ELISABET, DNI N° 30.351.590 modificando el Decreto Municipal N° 366/2.016, referido a Lote 03 de la Manzana 404.

Que, en virtud de esto, desde la Subsecretaría de Tierras se elevan las presentes actuaciones, con el objeto de que se modifique el Decreto Municipal N° 366/16.

Que este Poder ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado. Se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

MODIFIQUESE el Art. 1 del Decreto Municipal N° 366/2016 de fecha 07 de abril de 2.016, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ADJUDICAR en Venta el Lote N° 03 de la Manzana N° 404 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 415,00 m² (cuatrocientos quince con 00/100 metros cuadrados) a favor de la Sra. DIAZ, MARINA ELISABET, DNI N° 30.351.590 y el Sr. CUZCUETA, DIEGO ADRIAN, DNI N° 27.389.576, conforme los motivos expuestos en los considerandos.**

Artículo 2° :

PASE a la Subsecretaria de Tierras y Viviendas para que la misma proceda a notificar a las partes interesadas para su toma de conocimiento.

Artículo 3° :

El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 4° :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.MZ

ARQ. BERTOLDI JAVIER
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de junio de 2.021

DECRETO MUNICIPAL N°0754/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 11 de la Manzana N° 537 A de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 42, en fecha 18 de junio de 2021 se presenta la **Sra. CURRILEM, VANESA MARISEL, DNI N° 34.220.131** y el **Sr. PAREDES, EXEQUIEL, DNI: N° 37.173.482** solicitando se les adjudique el **Lote N°11 de la Manzana N° 537 A** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 45/46 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 11 de la Manzana N° 537 A** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 331,50 m² (trescientos treinta y uno con 50/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. CURRILEM, VANESA MARISEL, DNI N° 34.220.131** y el **Sr. PAREDES, EXEQUIEL, DNI: N° 37.173.482**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- MZ

ARQ. BERTOLDI TARYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario